



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

4 de marzo de 2024

Número 45

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/182/2024, de 19 de febrero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. 5390

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 21 de febrero de 2024, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se resuelve el concurso de méritos específico para la provisión del puesto de trabajo número RPT 29, Técnico/a de Sistemas, en la Secretaría General de las Cortes de Aragón..... 5391

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/183/2024, de 21 de febrero, por la que se nombra personal eventual en el Gabinete y Unidad de Apoyo de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria..... 5392

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

DECRETO 34/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña Nérida García Sanz, como Jefa de Servicio de Cambio Climático y Educación Ambiental, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. 5393

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dispone el cese, por renuncia, de D. Fernando García Curdi como Jefe de Sección de Otorrinolaringología en el Hospital "Obispo Polanco" de Teruel..... 5394

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José Alfonso Aranda Usón. 5395

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Empleo e Industria. 5396

CSV: BOA20240304



RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales. 5397

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/184/2024, de 21 de febrero, por la que se autoriza la enajenación, mediante licitación por pluralidad de criterios, de cinco parcelas de uso industrial pertenecientes al Ayuntamiento de Calatorao e integradas en el patrimonio público del suelo del municipio. 5398

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/185/2024, de 13 de febrero, conjunta de los Departamentos de Presidencia, Interior y Cultura y de Medio Ambiente y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación, para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones durante el año 2024. 5401

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV "El Bayo- Santa Anastasia", en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Expediente: INAGA 500201/01B/2023/04882). 5419

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se publica la relación de personas que han superado los estudios conducentes a la obtención del Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente. 5431

UNIVERSIDAD SAN JORGE

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2024, de la Universidad San Jorge, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Farmacia tras las modificaciones realizadas en el mismo. 5433

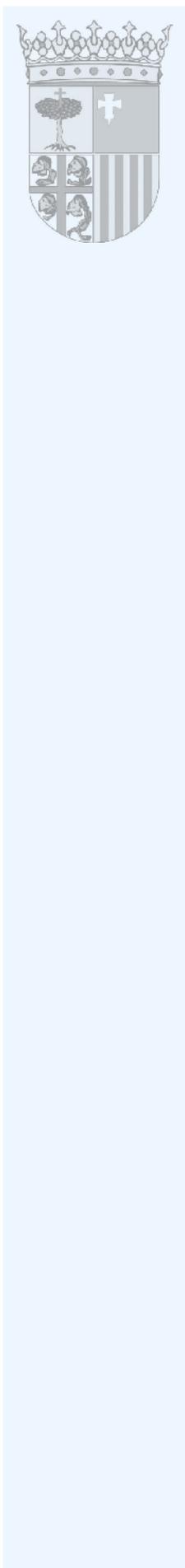
V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Alcañiz Solar" en el término municipal de Híjar (Teruel). 5438

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Huesca Sur" en el término municipal de Huesca (Huesca). 5452



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en el transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Asociación Cultural y Deportiva Océano Atlántico, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 5460

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

EXTRACTO de la Orden MAT/185/2024, de 13 de febrero, conjunta de los departamentos de Presidencia, Interior y Cultura y de Medio Ambiente y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación, para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones durante el año 2024. 5463

FEDERACIÓN ARAGONESA DE ORIENTACIÓN

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Orientación, relativo a convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia..... 5464



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/182/2024, de 19 de febrero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

La Dirección General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (expediente 29/2024 y expedientes 32 a 36/2024).

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 14837, Oficial/a Segunda Mantenimiento, se modifica su adscripción orgánica del IES Itaca de Zaragoza al Servicio Provincial de Zaragoza, el programa económico del 422.2 "Educación Secundaria" al 421.1 "Servicios Generales de Educación, Ciencia y Universidades", y se elimina "M" (Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales).

- Puesto número RPT 15643, Jefe/a de Unidad de Mantenimiento, adscrito al IES Itaca de Zaragoza, se elimina en el apartado Observaciones "Prestará servicios en la antigua Universidad Laboral ubicada en el Polígono Malpica".

- Puesto número RPT 18437, Técnico/a de Sistemas Informáticos, adscrito a la Secretaría General Técnica, se amortiza.

- Puesto número RPT 18733, Jefe/a del Servicio de régimen jurídico y coordinación administrativa, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifica el nivel de complemento de destino de 28 a 30 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 13793, Jefe/a del Servicio de formación profesional, adscrito a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, se modifica el nivel de complemento de destino de 28 a 30 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 72052, Jefe/a del Servicio de control presupuestario y efectivos de personal docente, adscrito a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, se modifica el nivel de complemento de destino de 28 a 30 y su correspondiente complemento específico.

El saldo entre la amortización y las modificaciones incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 421.1 Servicios Generales de Educación, Ciencia y Universidades.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de febrero de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 21 de febrero de 2024, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se resuelve el concurso de méritos específico para la provisión del puesto de trabajo número RPT 29, Técnico/a de Sistemas, en la Secretaría General de las Cortes de Aragón.

La Mesa de las Cortes de Aragón, vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Gobierno Interior y de Coordinación Administrativa, formulada en base a lo acordado por la Comisión de valoración, en relación al concurso de méritos específico para la provisión del puesto de trabajo número RPT 29, Técnico/a de Sistemas en la Secretaría General de las Cortes de Aragón, y de conformidad con la normativa vigente, acuerda lo siguiente:

Primero.— Resolver el concurso de méritos convocado por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 29 de noviembre de 2023, para la provisión del puesto de trabajo número RPT 29, Técnico/a de Sistemas, Grupo A, Subgrupo A2, nivel de complemento de destino 24, de la Secretaría General de las Cortes de Aragón, adjudicando el citado puesto a D. Javier Gracia de las Heras, con DNI ***8186**, funcionario perteneciente al Justicia de Aragón, Técnico de Sistemas, Grupo A, Subgrupo A2.

Segundo.— El nombramiento de D. Javier Gracia de las Heras para el desempeño del puesto de trabajo número RPT 29, Técnico/a de Sistemas en la Secretaría General de las Cortes de Aragón, tendrá efectos del día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— El traslado que se deriva de la resolución del presente concurso de méritos tiene carácter voluntario, si bien una vez adjudicado tendrá carácter irrenunciable.

Cuarto.— Contra el presente Acuerdo que, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón, de 6 de febrero de 2019, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o alternatively, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 21 de febrero de 2024.

**La Presidenta de las Cortes de Aragón,
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN**



VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/183/2024, de 21 de febrero, por la que se nombra personal eventual en el Gabinete y Unidad de Apoyo de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, modificado por el Decreto 117/1993, de 29 de septiembre, y con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, y en el artículo 5.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Nombrar, con efectos del día 19 de febrero de 2024, al personal eventual en el Gabinete y Unidad de Apoyo de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria que a continuación se relaciona:

Nº RPT	Denominación	Centro de destino	Nombre y Apellidos
79572	Asesor/a	Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera	Waldesca Navarro Vela

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de febrero de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

DECRETO 34/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña Nélide García Sanz, como Jefa de Servicio de Cambio Climático y Educación Ambiental, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese, como Jefa de Servicio de Cambio Climático y Educación Ambiental, con N.º RPT: 16103, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, de doña Nélide García Sanz, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes, con Número Registro Personal ****936046 A2002-25, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 28 de febrero de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dispone el cese, por renuncia, de D. Fernando García Curdi como Jefe de Sección de Otorrinolaringología en el Hospital “Obispo Polanco” de Teruel.

Por Resolución de 20 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 29 de junio de 2022, se resolvió el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología en el Hospital “Obispo Polanco” de Teruel, adjudicándose dicho puesto a D. Fernando García Curdi.

D. Fernando García Curdi ha presentado su renuncia expresa como Jefe de Sección de Otorrinolaringología en el Hospital “Obispo Polanco” de Teruel, a partir del 4 de marzo de 2024, mediante comunicación escrita dirigida a la Gerencia del Sector Sanitario de Teruel, que ha informado favorablemente la aceptación de dicha renuncia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1.a) del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y lo establecido en el artículo 13.1.d) de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se dispone el cese, por renuncia, de D. Fernando García Curdi como Jefe de Sección de Otorrinolaringología en el Hospital “Obispo Polanco” de Teruel, con efectos del día 4 de marzo de 2024, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de febrero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José Alfonso Aranda Usón.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 24 de noviembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 6 de diciembre de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2023-66, área de conocimiento de “Economía Financiera y Contabilidad”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D. José Alfonso Aranda Usón, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Economía Financiera y Contabilidad” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Contabilidad y Finanzas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de febrero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Empleo e Industria.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero/a:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	79588
Nivel:	18
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: (12.567,36)
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1C2 -202111-Administrativos -203111-Auxiliares Administrativos
Descripción:	Funciones propias del puesto
Áreas funcionales:	010 – Administración Pública

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 23 de febrero de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Departamento de Bienestar Social y Familia:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	11796
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: (10.639,80)
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1C2 -2021-11-Administrativos -2031-11-Auxiliares Administrativos
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de apoyo al Director Gerente
Áreas funcionales:	010 – Administración Pública O

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 23 de febrero de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/184/2024, de 21 de febrero, por la que se autoriza la enajenación, mediante licitación por pluralidad de criterios, de cinco parcelas de uso industrial pertenecientes al Ayuntamiento de Calatorao e integradas en el patrimonio público del suelo del municipio.

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Calatorao para enajenar, mediante licitación por pluralidad de criterios, terrenos urbanos de uso industrial de propiedad municipal, de naturaleza patrimonial, pertenecientes al patrimonio público del suelo.

El Ayuntamiento de Calatorao, en sesión del Pleno celebrada el día 9 de febrero de 2024, acordó la aprobar la convocatoria de la citada enajenación de bienes inmuebles, cuyo valor excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente.

Considerando, que las Entidades Locales tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la legislación de régimen local sobre la materia y, de una manera específica, en el artículo 188.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en los artículos 108.4 y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 3 y 5 del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que se ha acordado seguir el procedimiento de cesión onerosa mediante licitación por pluralidad de criterios, de acuerdo con el artículo 107.1.c) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 105 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, los ingresos obtenidos mediante enajenación de los terrenos se destinarán a la conservación y ampliación del Patrimonio Público del Suelo o, a los usos propios de su destino, en los términos establecidos en el referido artículo.

A la vista de cuanto antecede, la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado trece del artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, en virtud del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Calatorao para proceder a la enajenación por pluralidad de criterios, de los siguientes bienes inmuebles:

Lote 1 (finca registral número 12766; tomo 2914, libro: 204, folio: 116, inscripción: 1).

URBANA. FINCA RESULTANTE	A-2-3
Referencia catastral	6494403XL4969C
Localización	POLÍGONO INDUSTRIAL SUI-4. CALATORAO
Clase:	INDUSTRIAL
Superficie:	1.829,65
Uso:	INDUSTRIAL ZONA A
Edificabilidad:	1.825,04 m2

CSV: BOA20240304009



Lote 2 (finca registral número 12771; tomo 2914, libro: 204, folio: 121, inscripción: 1).

URBANA. FINCA RESULTANTE	A-4-2
Referencia catastral	3878902XL4937H
Localización	POLÍGONO INDUSTRIAL SUI-4. CALATORAO
Clase:	INDUSTRIAL
Superficie:	10.780,09 M2.
Uso:	INDUSTRIAL ZONA A
Edificabilidad:	10.752,96 M2

Lote 3 (finca registral número 12774; tomo 2914, libro: 204, folio: 124, inscripción: 1).

URBANA. FINCA RESULTANTE	A-5-3
Referencia catastral	3878905XL4937H
Localización	POLÍGONO INDUSTRIAL SUI-4. CALATORAO
Clase:	INDUSTRIAL
Superficie:	6.608,04
Uso:	INDUSTRIAL ZONA A
Edificabilidad:	6.591,41 m2

Lote 4 (finca registral número 12790; tomo 2914, libro: 204, folio: 140, inscripción: 1).

URBANA. FINCA RESULTANTE	D-5-2
Referencia catastral	6592303XL4969D
Localización	POLÍGONO INDUSTRIAL SUI-4. CALATORAO
Clase:	INDUSTRIAL
Superficie:	24.178,80 M2
Uso:	INDUSTRIAL ZONA D
Edificabilidad:	15.676,17 M2



Lote 5 (finca registral número 12791; tomo 2914, libro: 204, folio: 141, inscripción: 1).

URBANA. FINCA RESULTANTE	D-6
Referencia catastral	5888301XL4958H
Localización	POLÍGONO INDUSTRIAL SUI-4. CALATORAO
Clase:	INDUSTRIAL
Superficie:	118.020,00 M2
Uso:	INDUSTRIAL ZONA D
Edificabilidad:	76.516,91 M2

Valoración total: 1.984.097,15 euros.

Conforme a lo previsto en el artículo 105 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, los ingresos obtenidos mediante enajenación de los terrenos se destinarán a la conservación y ampliación del Patrimonio Público del Suelo o, a los usos propios de su destino, en los términos establecidos en el referido artículo.

Zaragoza, 21 de febrero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/185/2024, de 13 de febrero, conjunta de los Departamentos de Presidencia, Interior y Cultura y de Medio Ambiente y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación, para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones durante el año 2024.

De conformidad con el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, siendo una de las vías de materialización de dicha actividad el otorgamiento de ayudas y subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En el plano de las competencias ejecutivas, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado a través de Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, determina la ordenación del territorio y urbanismo como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en virtud del artículo 71, puntos 8 y 9. Asimismo, el artículo 71, punto 57 establece como materia de competencia exclusiva la protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, la coordinación, la planificación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad. Todas estas competencias, junto con la protección adicional del medio ambiente y las competencias en materia de aguas contempladas en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, determinan la gestión preventiva frente a riesgos de inundación, siendo determinantes las competencias compartidas en materia de agua, tal y como se configuran en los artículos 19, 72 y 75.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

En el ámbito propio de la materia de la gestión integral del riesgo de inundaciones, el artículo 1.2 letra n) de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, regula expresamente la "evaluación y la gestión de los riesgos de inundación", como competencia que puede ser directa o indirectamente ejercida por la Comunidad Autónoma. Asimismo, el artículo 4, letra cc) de la precitada Ley 10/2014, de 27 de noviembre, señala que se entenderán como servicios relacionados con el agua, las actividades derivadas de la protección de personas y bienes contra inundaciones. Para posteriormente determinarse en el artículo 6, letra e), relativo a los objetivos ambientales en materia de agua, que constituyen objetivos ambientales en materia de aguas: "integrar en las políticas sectoriales y la planificación urbanística, la defensa del dominio público hidráulico, la prevención del riesgo y las zonas inundables".

Las funciones que la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón encomienda al Instituto Aragonés del Agua como administración hidráulica de la Comunidad Autónoma, en su artículo 19 son "establecer limitaciones de uso en zonas inundables para la protección de las personas y los bienes", y en materia de prevención de los efectos de la sequía e inundaciones con efectos autonómicos, desarrollar una serie de funciones relativas a la elaboración de sistemas de información geográfica de zonas inundables y la adopción de medidas para su difusión en colaboración con los servicios de protección civil y ordenación territorial. En concreto, en los puntos 3.º y 4.º de la letra e) de dicho artículo 19, se establece como función del Instituto Aragonés del Agua: "colaborar con las administraciones competentes en materia de protección civil y ordenación territorial y urbanística y del medio rural, en los planes de gestión del riesgo de inundación que sean necesarios por sus efectos potenciales de generación de daños sobre personas y bienes". Así como: "elaborar, ejecutar, impulsar y colaborar con otras administraciones en la elaboración de planes medioambientales que permitan la adopción de medidas globales en la lucha contra la sequía y las inundaciones".

El artículo 46 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, atribuye al departamento competente en materia de protección civil, entre otras funciones, las de "elaborar el Plan de protección civil de Aragón y los planes especiales, así como colaborar en el impulso de la redacción de los planes territoriales de protección civil comarcales y municipales".

En el ejercicio de la competencia atribuida a las Comunidades Autónomas para la elaboración y aprobación del plan especial ante riesgo de inundaciones correspondiente a su ámbito territorial, se aprobó el Decreto 201/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión del Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 208, de 23 de octubre de 2019), que



considera adecuado que los órganos competentes de los municipios o entidades locales elaboren y aprueben los planes de actuación municipal ante el riesgo de inundación, estableciendo a través de los mismos la organización de los recursos y servicios propios al objeto de hacer frente a las emergencias por inundaciones dentro de su ámbito territorial.

Durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023 desde el Instituto Aragonés del Agua se han gestionado, en colaboración con la actual Dirección General de Protección Civil y Emergencias, dos líneas de subvenciones dirigidas a los municipios más afectados por riesgo de inundación en el territorio de Aragón, para posibilitar que aprobasen sus correspondientes planes de actuación municipal ante el riesgo de inundación y se dotasen de equipos y medios materiales de protección y prevención para la ejecución y puesta en práctica de las medidas contenidas en dichos planes. Sin perjuicio de otras actuaciones de orden material ejecutadas por el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, la disposición y ejecución de estos planes de actuación municipal ante riesgos de inundación supuso un primer hito en el ámbito de la esfera local, en relación con los elementos que permiten afrontar este tipo de riesgos con mayor seguridad para los municipios y población afectada, siendo su conocimiento e interiorización por la población un elemento clave para el éxito de las medidas de prevención y protección previstas y la minimización de situaciones de peligro.

Por todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias propias y compartidas en materia de gestión integral de riesgos de inundación y de la actividad de fomento a través del otorgamiento de ayudas y subvenciones, se habilitan líneas de subvención que posibiliten, por un lado, que los municipios situados en Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación, que no tengan aprobado su correspondiente plan de actuación ante riesgos de inundación, puedan acogerse a nuevas subvenciones del Gobierno de Aragón para poder acometer su redacción y aprobación, y por otro lado, que aquellos municipios que tengan ya aprobado un plan de actuación municipal ante el riesgo de inundación, asimismo convalidado por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Aragón, puedan afrontar la mejora y adquisición de equipos y medios materiales para la ejecución y la puesta en marcha de las medidas contempladas en sus respectivos planes de actuación municipal ante riesgos de inundación.

La presente convocatoria de subvenciones en materia de gestión integral de riesgos de inundación prevista para el ejercicio 2024, se enmarca y contempla dentro de las líneas establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento Medio Ambiente y Turismo 2024-27, aprobado por Orden del Consejero Medio Ambiente y Turismo de 30 de octubre de 2023, dirigidas a la gestión integral del riesgo de inundaciones y al desarrollo de líneas de subvención para la redacción y aprobación por los municipios solicitantes de sus correspondientes planes de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones (Línea 1), así como para el desarrollo de una segunda línea de subvención dirigida a la dotación de equipos y elementos básicos de protección y seguridad ante el riesgo de inundación (Línea 2), a favor de aquellos municipios solicitantes que ya tengan aprobado su correspondiente plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones.

Asimismo, dentro del actual Plan de Gestión de Riesgos de Inundación de la Demarcación del Ebro (2.º ciclo), revisado y actualizado por Real Decreto 26/2023, de 17 de enero, se establecen en su Programa de Medidas, la codificada como 15.02.01 "Medidas para establecer o mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundaciones a través de la coordinación con Planes de Protección Civil". El Plan de Gestión de Riesgos de Inundación de la Demarcación del Júcar (2.º ciclo), también ha sido revisado y actualizado aprobado por Real Decreto 26/2023, de 17 de enero, e incluye también como medida específica la 15.02.01.

La presente convocatoria se ajusta a la Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón para impulsar actuaciones en materia de aguas ("Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 23 de noviembre de 2021).

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que al Instituto Aragonés del Agua le confiere el artículo 19 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón y al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, el artículo 46 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que establece que las convocatorias de subvenciones que afecten a las competencias de varios departamentos deben ser aprobadas por orden conjunta de los titulares de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 18 y 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de



Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y el artículo 8 de la Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón para impulsar actuaciones en materia de aguas, resolvemos:

Primero.— Objeto.

La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones durante el año 2024.

Segundo.— Régimen de concesión y normativa de aplicación.

1. Las subvenciones que se otorguen mediante la presente convocatoria se ajustarán al procedimiento de concurrencia competitiva y se tramitarán de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, evaluándose y seleccionándose de conformidad a lo previsto en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón para impulsar actuaciones en materia de aguas ("Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 23 de noviembre de 2021).

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3. En el caso de que se contara con financiación a través de los Fondos Next Generation EU, resultaría de aplicación la normativa comunitaria aplicable a dichos fondos y las normas nacionales dictadas para el desarrollo.

Tercero.— Actividades subvencionables.

Podrán acogerse a esta convocatoria las actuaciones incluidas en las fichas del anexo del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Medio Ambiente y Turismo aprobado mediante Orden de 30 de octubre de 2023, del Consejero de Medio Ambiente y Turismo: Subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, tendrán la consideración de subvencionables, las siguientes actuaciones para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos, servicios y medios materiales de protección frente a inundaciones:

- a) La redacción y aprobación por los municipios solicitantes de sus correspondientes planes de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones, incluidas la revisión y actualización de dichos planes (Línea 1).
- b) La adquisición de equipos, servicios, medios materiales y elementos básicos de protección y seguridad ante el riesgo de inundación (Línea 2).

2. No serán objeto de subvención en ningún caso:

- a) La adquisición de bienes y equipos destinados a trabajos de limpieza, mantenimiento y desbroce de vegetación en tramos urbanos de cauce o en el dominio público hidráulico.
- b) La adquisición de bienes, equipos o elementos básicos de protección y seguridad que no estén debidamente listados en el catálogo del plan municipal de actuación ante riesgos de inundación, convalidado por la Comisión de Protección Civil de Aragón, salvo los que excepcionalmente se propongan por la Comisión de valoración, atendiendo a la necesidad y utilidad pretendidos por esta Orden, que se incluirán en el listado, notificando su adquisición a la Comisión de Protección Civil de Aragón para su actualización.

3. No podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas o cuya ejecución se hubiese iniciado antes del día de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.— Gastos subvencionables y periodo de ejecución.

1. Serán subvencionables los gastos relativos a bienes, equipos y servicios técnicos profesionales que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen en



el periodo comprendido entre el día de inicio del plazo de presentación de solicitudes y el 31 de octubre de 2024.

2. En las ayudas para la elaboración, redacción, actualización y revisión de los correspondientes planes de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones (Línea 1), el importe máximo a financiar y justificar por este concepto podrá ser del 100% para la redacción y aprobación de nuevos planes y del 60% para la revisión y actualización del plan ya aprobado.

3. En las ayudas dirigidas a la dotación y apoyo económico para la adquisición de equipos, servicios, medios y elementos básicos de protección y seguridad ante el riesgo de inundación (Línea 2), el importe máximo a financiar y justificar por este concepto podrá ser del 80% del importe total de los equipos, bienes y servicios adquiridos y del 60% en el caso de que, en alguna de las anteriores convocatorias similares a ésta de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 haya sido beneficiario la entidad solicitante en la Línea 2.

4. De conformidad con el artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, los contratos menores de servicios de valor estimado superior a 5.000 euros (IVA excluido) requerirán la consulta previa al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato o alternativamente la realización de una licitación pública, exceptuándose de ellos los contratos de servicios que solo puedan ser prestados por un único empresario.

Quinto.— *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere la presente Orden, todas las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones.

- a) Que figuren en la tabla 12 del anexo XII del Decreto 201/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión del Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en Aragón.
- b) Que estén incluidas, total o parcialmente, en tramos de peligrosidad por inundación (Mapas de peligrosidad) o de riesgos por inundación (Mapas de riesgo) del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables.
- c) Que dispongan de un estudio de inundabilidad que demuestre la presencia de zonas A o B según la clasificación de las zonas inundables de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones.
- d) En el caso de la línea 2, además deberán tener aprobado un Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones por el Pleno de la Corporación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, ni las que incumplan alguna de las condiciones exigidas en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que no se hallen al corriente de sus obligaciones formales y materiales con el Instituto Aragonés del Agua en relación a los tributos gestionados por este o tener pendiente la devolución de anticipos de obras ejecutadas por el propio Instituto.

4. De conformidad con el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, las entidades locales interesadas en obtener la condición de beneficiarias deben acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, deben haber adoptado medidas de racionalización del gasto y deben haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

5. La acreditación de las circunstancias exigidas para obtener la condición de entidad beneficiaria se realizará en el momento de la solicitud en los términos previstos en el apartado decimocuarto de esta Orden.

Sexto.— *Financiación y cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total máxima de esta convocatoria es de 100.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 72010 G/5121/760142/91002 PEP 2024/000010 del Presupuesto del Instituto Aragonés del Agua para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la establecida



en la presente convocatoria sin que se realice una nueva convocatoria, salvo que se produzca el incremento de los créditos derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, o por la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de financiación a través de los Fondos Next Generation EU.

2. La cuantía y porcentaje máximo de financiación asignada a cada una de las líneas de subvención que conforman la presente convocatoria es el siguiente:

- Línea 1: 50.000 euros, con una financiación máxima del 100% para la redacción y aprobación de nuevos planes y del 60% para la revisión y actualización del plan ya aprobado.

- Línea 2: 50.000 euros, con una financiación máxima del 80% si no ha sido beneficiario de la línea 2 en las convocatorias similares de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 y del 60% en el caso de que lo haya sido.

3. La cuantía máxima individualizada de las subvenciones para las actuaciones contenidas en la Línea 1 (redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación) es de 6.000 euros, y la cuantía máxima individualizada de las subvenciones para las actuaciones contenidas en la Línea 2 (dotación de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones) es de 10.000 euros.

4. Si en el procedimiento de adjudicación se produjese remanente de crédito o no se llegase a agotar el crédito asignado en alguna de las dos líneas de subvención descritas, el órgano gestor podrá traspasar el crédito sobrante no adjudicado a la línea de subvención que reciba un mayor número de solicitudes.

5. Cada entidad local podrá presentar un máximo de una solicitud.

Séptimo.— Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia, superen el coste de la actividad subvencionada. Si esto ocurriera, la subvención se reducirá a la parte no cubierta con fondos de otras procedencias.

2. La entidad local deberá declarar las ayudas o subvenciones que haya obtenido o solicitado para financiar las actuaciones que presenta a esta convocatoria, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia.

3. La percepción de ayudas o subvenciones incompatibles podrá conllevar la declaración de pérdida total o parcial del derecho a esta subvención, y el consiguiente reintegro, en su caso.

Octavo.— Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades locales beneficiarias asumen con respecto a la medida objeto de subvención las siguientes obligaciones y compromisos:

- a) Someterse al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a los propios del Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.
- b) Realizar la contratación de obras, servicios o suministros que constituyan el objeto de la subvención de acuerdo a las normas que regulan los contratos del sector público.
- c) Instruir los trámites necesarios para la redacción, elaboración y aprobación de los planes de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, debiendo quedar garantizados los derechos de información, participación y colaboración ciudadana consignados en sus artículos 6 y 7.
- d) Facilitar a los órganos competentes la información que precisen para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier ayuda o subvención que, para la misma finalidad, le haya sido concedida u otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que tuvo lugar.
- f) Mantener durante al menos cinco años la actividad o servicio objeto de subvención y destinar los bienes inventariables subvencionados a la finalidad que fundamentó su concesión. En caso de enajenación o gravamen de los bienes, el nuevo titular deberá



subrogarse durante el periodo restante en los compromisos adquiridos por el beneficiario.

- g) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar a conocer el carácter público de la financiación en los medios que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, teniendo en cuenta las reglas establecidas en esta convocatoria.

Noveno.— Tramitación del procedimiento.

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la presente Orden será electrónica.

2. Las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, se relacionarán obligatoriamente a través de medios electrónicos y deberán:

- a) Presentar la solicitud por vía electrónica adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, según lo dispuesto en el apartado duodécimo de esta convocatoria.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento”, disponible en <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/10102>.
- c) Aportar de forma electrónica aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/10102>.
- d) Interponer los recursos de forma electrónica en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital “Interponer recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Décimo.— Régimen de notificaciones y comunicaciones.

1. Las notificaciones que realice el Instituto Aragonés del Agua a la entidad solicitante o su representante se practicarán mediante publicaciones en los supuestos que así se prevea expresamente en esta convocatoria, surtiendo tal publicación los efectos de la notificación practicada. En los demás casos, las notificaciones se realizarán a través del servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en el enlace: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

2. La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la entidad interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. Se podrá consultar la notificación o comunicación accediendo a la misma. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las comunicaciones de la entidad solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

5. Las comunicaciones que realice el Instituto Aragonés del Agua a la entidad solicitante o su representante se practicarán a través del sistema de intercambio de registros.

Undécimo.— Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier mecanismo de identificación y firma que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible



con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas del Gobierno de Aragón. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites>.

3. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés del Agua presentándose a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en el siguiente enlace <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-gestion-riesgo-inundacion-2024>, o a través de sede electrónica del Gobierno de Aragón accediendo con el número de trámite 10102, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su co-tejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente por el representante de la entidad local a través del tramitador online, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón.

6. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, los interesados podrán dirigirse al correo electrónico iaasubvenciones@aragon.es, indicando en el asunto "Consulta convocatoria gestión de riesgos de inundación planes y equipos 2024", prestándose a los interesados el apoyo preciso con objeto de facilitar que realicen correctamente los trámites correspondientes. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos, podrán ponerse en contacto con el soporte técnico de administración electrónica a través del correo soportesae@aragon.es.

7. En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos del mismo (debidamente acreditados), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración local y el sector público institucional.

Duodécimo.— *Solicitud y documentación.*

1. La solicitud se formalizará en el formulario disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>, en el procedimiento número 10102), citado en el apartado anterior. El uso de dicho modelo de solicitud, será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Formarán parte de dicho formulario las declaraciones responsables indicadas en el artículo 12.3 de la Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón para impulsar actuaciones en materia de aguas, así como la indicación, en su caso, del no consentimiento a que el Instituto Aragonés del Agua consulte la información a la que se refieren los apartados cuarto y quinto de dicho artículo.

2. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma mediante certificado digital.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

El tramitador online facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

3. En el proceso de cumplimentación electrónica de la solicitud, el representante de la entidad solicitante podrá oponerse a que el Instituto aragonés del Agua consulte, obtenga o verifique los siguientes datos:

- a) Datos identificativos a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos.
- b) Certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, de estar al corriente el pago de sus obligaciones fiscales y laborales.
- c) Certificado emitido por la Cámara de Cuentas de Aragón de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas ante ella, de acuerdo con la normativa aplicable.



- d) Datos de inhabilitación para percibir subvenciones y de subvenciones concedidas facilitados por la Intervención General del Estado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En el caso de que el interesado se oponga a la consulta especificada en los párrafos anteriores, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 23.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

4. En el proceso de cumplimentación electrónica de la solicitud se recogerán los siguientes datos de carácter general:

- a) Datos adicionales de identificación y dirección postal de la entidad solicitante.
- b) Cuenta bancaria para ingresar el importe de la subvención.
- c) Dirección de correo electrónico en la que recibir comunicaciones y avisos de notificación.
- d) Detalle de otras ayudas de organismos o instituciones públicas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, incluyendo la procedencia, la cuantía y si se ha concedido o no.
- e) Título y descripción de la actuación para la que se solicita ayuda.
- f) Presupuesto total de la actuación solicitada.
- g) Importe de la subvención solicitada.
- h) Situación del municipio:
 - Figura en la tabla 12 del anexo XII del Decreto 201/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión del Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en Aragón.
 - Que estén incluidas, total o parcialmente, en tramos de peligrosidad por inundación (Mapas de peligrosidad) o de riesgos por inundación (Mapas de riesgo) del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables.
 - Dispone de un estudio de inundabilidad que demuestre la presencia de zonas A o B según la clasificación de las zonas inundables de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones.
- i) En el caso de la línea 1, detallar si el objeto de la subvención es actualizar un plan de actuaciones ya aprobado.
- j) En el caso de la línea 2, confirmar si ha sido beneficiario de la línea 2 en las convocatorias similares de los años 2020, 2021, 2022 y 2023.
- k) Indicar la existencia de las siguientes afecciones por inundación en su término municipal:
 - Afecciones dentro del casco urbano.
 - Carreteras, puentes e infraestructuras ferroviarias.
 - Afecciones a servicios y dotaciones locales fuera del casco urbano.
 - Infraestructuras de regadío, en una longitud de acequia mayor a 500 m.
 - Motas y muros de defensa, longitud mayor de 100 m.

5. La documentación requerida junto con la solicitud a presentar en la tramitación electrónica será la siguiente:

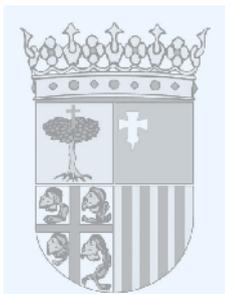
- a) Las entidades que se encuentren en la situación descrita en el apartado quinto 1. c) de esta Orden presentarán un estudio de inundabilidad que demuestre la presencia en zonas A o B, según la clasificación de zonas inundables de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones.
- b) Memoria donde se identifique y acredite la afección a infraestructuras de servicios comunes y dotaciones locales afectas por riesgo de inundación en el municipio.
- c) Memoria breve y presupuesto de los servicios (Línea 1) y equipos y bienes (Línea 2) para los que se solicita subvención.
- d) Plan municipal de actuación ante riesgos de inundación (en caso de solicitud de la Línea 2).
- e) Acuerdo de la aprobación plenaria del Plan municipal de actuación ante riesgos de inundación (en caso de solicitud de la Línea 2).
- f) Catálogo/listado de bienes, equipos y medios materiales de prevención y protección frente a inundaciones contenido en el plan municipal de actuación ante riesgo de inundación (en caso de solicitud de la Línea 2).

6. Las solicitudes incluirán como contenido propio las siguientes declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones formales y materiales con el Instituto Aragonés del Agua en relación con los tributos gestionados por éste, así como respecto a la devolución de anticipos de obras ejecutadas por el propio Instituto.
 - c) Declaración responsable del efectivo cumplimiento de los requisitos, la realización de la actividad subvencionada y la correcta gestión de los servicios vinculados, en caso de que se le hayan concedido anteriormente subvenciones para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o por los organismos autónomos, entidades de derecho público, fundaciones, consorcios o sociedades mercantiles integrantes del sector público autonómico, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
 - d) Declaración responsable de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, según el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
 - e) Declaración responsable de estar en disposición de obtener las autorizaciones necesarias para la realización de las actuaciones previstas, en caso de no haberlas recibido.
 - f) Declaraciones responsables, sobre el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y de empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, sin perjuicio de las comprobaciones que realice la Administración antes del pago.
 - g) Declaración responsable del representante de la entidad local de que ésta es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud y de que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que se tramiten a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse a los solicitantes por el Instituto Aragonés del Agua referidos a la presente solicitud.
 - h) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.
 - i) Declaración responsable de que se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases y de la presente convocatoria.
8. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón o la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Cámara de Cuentas de Aragón a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En el caso de que la persona interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 20.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
9. En ningún caso la presentación de una solicitud generará derecho alguno para la entidad solicitante, hasta que no se resuelva favorablemente la concesión.
10. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los datos y documentos que presenten.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el requerimiento para la subsanación de las solicitudes se notificará mediante publicación en la sede electrónica del



Instituto Aragonés del Agua (<https://www.aragon.es/-licitaciones-y-subsenciones-abiertas>) y en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), indicando en el buscador el procedimiento número 10102. La subsanación deberá realizarse en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio de soporte de tramitación, en el apartado “Subsanaciones”, disponible en el enlace: www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

12. No obstante, y conforme al artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos o no estuvieran actualizados, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su aportación. Igualmente, cuando la Administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.

Decimotercero.— *Instrucción del procedimiento.*

1. La gestión e instrucción del procedimiento se realizará por la persona titular de la Dirección del Instituto Aragonés del Agua con el apoyo de los propios servicios técnicos del Instituto Aragonés del Agua y del Servicio de Seguridad y Protección Civil del Gobierno de Aragón.

2. El órgano instructor podrá solicitar a las entidades interesadas las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la ayuda. Convocará a la Comisión de valoración para evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases y detallados en la convocatoria.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por la normativa aplicable.
- b) Fase de preevaluación, para verificar el cumplimiento de los datos relativos a la actuación subvencionable y de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el artículo siguiente.
- d) Formulación de propuesta de resolución provisional y definitiva.

Decimocuarto.— *Criterios de valoración.*

1. Las solicitudes de subvención serán ordenadas en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios que se expresan a continuación, concediéndose por el mismo orden hasta agotar el crédito. La evaluación tendrá en cuenta la dotación prioritaria de las infraestructuras y/o carencia o deficiencias en el estado actual de los equipamientos a subvencionar.

2. Para las líneas 1 y 2 se ponderarán los siguientes criterios de evaluación cuya puntuación máxima podrá alcanzar 36 puntos en función de:

- a) Que el municipio se encuentre afectado por alguna de las zonas inundables de riesgo A1, A2, A3 o A, conforme a las columnas de la Tabla 12, del anexo XII del Plan de Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en Aragón aprobado mediante el Decreto 201/2019, del Gobierno de Aragón (hasta 10 puntos):
 - a.1) Por presencia en el municipio de Zona A1 (4 puntos).
 - a.2) Por presencia en el municipio de Zona A2 (3 puntos).
 - a.3) Por presencia en el municipio de Zona A3 (2 puntos).
 - a.4) Por presencia en el municipio de Zona A (1 punto).
- b) Solo en el caso de que no proceda el apartado anterior. Que estén incluidas, total o parcialmente, en tramos de peligrosidad por inundación (Mapas de peligrosidad) o de riesgos por inundación (Mapas de riesgo) del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (hasta 9 puntos):
 - b.1) Por presencia en Zona de peligrosidad por inundación fluvial o riesgo de inundación con T=10 años (4 puntos).
 - b.2) Por presencia en Zona de peligrosidad por inundación fluvial o riesgo de inundación con T=100 años (3 puntos).



- b.3) Por presencia en Zona de peligrosidad por inundación fluvial o riesgo de inundación con T=500 años (2 puntos).
 - c) Sólo en el caso de que no procedan los apartados anteriores. Que el estudio de inundabilidad demuestre la presencia de zonas A o B según la clasificación de las zonas inundables de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones (hasta 6 puntos):
 - c.1) Por presencia en Zona A (4 puntos).
 - c.2) Por presencia en Zona B (2 puntos).
 - d) Población del municipio afectados por riesgos de inundación según datos del último padrón publicado por el INE (hasta 10 puntos) conforme:
 - d.1) Población superior a 2.000 habitantes (10 puntos).
 - d.2) Población de 1.001 a 2.000 habitantes (8 puntos).
 - d.3) Población de 501 a 1.000 habitantes (6 puntos).
 - d.4) Población hasta 500 habitantes (4 puntos).
 - e) Infraestructuras de servicios comunes y dotaciones locales afectas por riesgo de inundación (hasta 16 puntos).
 - e.1) Afecciones dentro del casco urbano (5 puntos).
 - e.2) Carreteras, puentes e infraestructuras ferroviarias (4 puntos).
 - e.3) Afecciones a servicios y dotaciones locales fuera del casco urbano (3 puntos).
 - e.4) Infraestructuras de regadío, en una longitud de acequia mayor a 500 m (2 puntos).
 - e.5) Motas y muros de defensa, longitud mayor de 100 m (2 puntos).
3. Únicamente podrán recibir financiación aquellos proyectos que obtengan, como mínimo, 10 puntos en la suma de los criterios de la fase de evaluación.
4. En caso de igualdad de puntuación entre solicitudes, el criterio de desempate será el de la población residente de derecho en el municipio solicitante afectada por riesgos de inundación, teniendo preferencia las actuaciones subvencionables que den servicio a un mayor número de habitantes censados, según datos del último padrón publicado por el INE antes de la publicación de la convocatoria. Si el número de habitantes fuera el mismo, la prelación se realizará por orden cronológico de entrada de la solicitud.

Decimoquinto.— *Evaluación de solicitudes y propuestas de resolución.*

1. La Comisión de valoración se configura como un órgano colegiado con funciones de evaluación. Estará formada por tres personas, designadas de entre el personal del Instituto Aragonés del Agua y del Servicio de Seguridad y Protección Civil del Gobierno de Aragón, ejercitando una de ellas, con formación jurídica, la función de secretaria. No podrán formar parte de la Comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.
2. La Comisión de valoración o el órgano instructor podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, así como en las disposiciones que los puedan desarrollar.
3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden de prelación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.
4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.
5. El trámite de audiencia a las entidades interesadas se realizará mediante la publicación de la propuesta de resolución provisional en el "Boletín Oficial de Aragón". Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación. Las entidades interesadas, en el plazo de cinco días, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.
- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.
6. El órgano instructor, tras evaluar las alegaciones u observaciones recibidas, formulará propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar las entidades beneficiarias, la valoración obtenida, el importe de la ayuda, y los criterios de valoración seguidos



para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

7. La propuesta de resolución definitiva de las ayudas se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, surtiendo tal publicación los efectos de la notificación exigida en el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Decimosexto.— Resolución.

1. Evacuados los trámites del artículo anterior, la persona titular de la Presidencia del Instituto Aragonés del Agua resolverá el procedimiento en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, concediéndose las subvenciones respetando el orden establecido en la valoración previa hasta agotar el crédito.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la entidad o entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración y el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. La resolución, en la que constarán los datos señalados para la propuesta definitiva, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” en el plazo máximo previsto en el apartado anterior, así como en la página web del Instituto Aragonés del Agua y en la base de datos Nacional de Subvenciones.

Transcurrido este plazo máximo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. Se elaborará por el órgano instructor una lista de reserva de posibles entidades beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por renunciaciones o por otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellas entidades solicitantes que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarias, no hubieran sido seleccionadas como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la entidad solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

4. Contra la resolución que se adopte, que agota la vía administrativa, o la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse requerimiento previo ante el Presidente del Instituto Aragonés del Agua en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimoséptimo.— Aceptación de la subvención.

1. La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta orden, en la correspondiente convocatoria y en el acto de concesión de la subvención.

2. La entidad beneficiaria podrá renunciar expresamente a la subvención concedida a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución administrativa. De igual manera, la entidad solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención en cualquier momento antes de la concesión de la misma. Tanto la renuncia a la subvención como el desistimiento a la solicitud deberán ser expresos, y comunicarse al Instituto Aragonés del Agua mediante su



presentación en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimoctavo.— Reformulación de solicitudes.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante, y el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar a la entidad solicitante, a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. La Comisión de valoración deberá informar previamente a la nueva propuesta de resolución.

3. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

4. Si se hubiese instado la reformulación y la entidad solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Decimonoveno.— Modificación de la resolución de concesión.

1. Si una vez recaída la resolución de concesión, durante el desarrollo de la actividad subvencionada se produjeran alteraciones en las condiciones de ejecución, la entidad beneficiaria solicitará al Instituto Aragonés del Agua la modificación de su contenido debidamente motivada y documentada, sin que pueda basarse en razones de oportunidad o conveniencia ni en causas imputables a la entidad beneficiaria por culpa o negligencia. La solicitud deberá presentarse de forma inmediata y como máximo en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que justifica la petición de la modificación de la resolución, siempre que sea antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. La autorización se podrá otorgar por el órgano concedente siempre que no dañe derechos de terceros.

2. Cuando la modificación solicitada suponga una alteración de los objetivos o la naturaleza de la actividad, no podrá ser autorizada.

3. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto o actividad, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la comisión de valoración para su análisis y emisión de informe, que se elevará al órgano concedente para que adopte la decisión.

Si la petición de modificación alterase la concurrencia competitiva no podrá ser autorizada la modificación.

El resto de las modificaciones solicitadas se someterán al análisis de la comisión de valoración si el órgano concedente lo estima preciso.

4. Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación al órgano concedente en el plazo anteriormente indicado.

Vigésimo.— Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta el 100% de la ejecución de la actividad subvencionada.

Vigesimoprimer.— Plazos y formas de justificación.

1. Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la correspondiente justificación que acredite haber realizado el gasto y el pago, en su caso, así como el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. La documentación justificativa deberá aportarse de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio de soporte de tramitación, en el apartado "Aportaciones", disponible en el enlace www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite, en el plazo que comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Orden y finalizará el 15 de noviembre de 2024.

3. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo de ejecución o de justificación. La prórroga se acordará de conformidad con el artículo 36.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.



4. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar ante el órgano concedente una cuenta justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la entidad local, con el visto bueno de la persona titular de la Alcaldía o Presidencia, que incluya y acredite:
 - La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
 - Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
 - Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
 - Que la contratación de obras, servicios o suministros que constituyen el objeto de la subvención se ha realizado de acuerdo a las normas que regulan los contratos del sector público.
- b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. La ejecución de la inversión dentro del plazo de ejecución del contrato, se acreditará por medio de la correspondiente acta de recepción.
- c) En caso de adquisición de bienes o equipos listados en el catálogo del plan de actuación municipal ante el riesgo de inundación se debe adjuntar justificante de registro electrónico de la notificación a protección civil de la inclusión de dicho nuevo recurso en el catálogo municipal.
- d) Se considerará cumplida la finalidad de la elaboración del plan de actuación municipal ante riesgo de inundación, con la aprobación provisional del mismo por acuerdo plenario y la publicación del trámite de información pública (aportando así mismo el plan redactado). La emisión de certificado del Secretario municipal de la adjudicación del correspondiente contrato de suministro y aportación de factura será suficiente para justificar la adquisición de bienes, equipos o elementos básicos de protección y seguridad ante el riesgo de inundación. En caso de la realización de algún servicio, será necesario adjuntar informe o memoria acreditando la ejecución del mismo, que incluya fotografías de los trabajos ejecutados.

5. Se considerará que el gasto ha sido efectivamente realizado cuando la entidad beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la convocatoria, aunque no haya sido efectivamente pagado en dicho plazo, y así se certifique por la intervención de la entidad local. El pago efectivamente realizado de la actividad subvencionada se deberá justificar aportando la documentación acreditativa en el plazo de tres meses desde la fecha del reconocimiento de la obligación por parte de la entidad local.

6. El órgano otorgante podrá realizar las actuaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y de empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo en caso de surgir alguna duda sobre su correcta aplicación.

7. Los datos que se aporten para justificar las subvenciones deberán constar en los libros y registros contables oficiales de obligada utilización en la Administración Local.

8. Siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma podrán admitirse como gastos subvencionables los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, gastos de administración específicos y, excepcionalmente, gastos de garantía bancaria.

9. No se admitirán justificantes de pagos en efectivo.

10. El incumplimiento de estos requisitos de justificación, así como del resto de las obligaciones del beneficiario de la subvención, podrán dar lugar al inicio de un expediente de revocación y reintegro de la subvención, conforme lo previsto en el texto refundido de la Ley de



Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Vigésimosegundo.— Pago y posibilidad de abonos a cuenta y anticipos.

1. El pago se efectuará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención o transferencia.

La resolución ordenando el pago se realizará por el órgano competente para la ordenación de pagos, de acuerdo, en su caso, con la resolución de la persona titular de la Presidencia del Instituto Aragonés del Agua, sobre delegación de competencias en la persona titular de la Dirección del Instituto Aragonés del Agua.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria incurre en alguna de las causas que le impidan acceder a esta condición, señaladas en el artículo quinto de esta Orden.

3. Podrán realizarse abonos a cuenta, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía proporcional a la justificación presentada.

4. Asimismo, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El límite del pago anticipado será del 90% del importe total de la subvención.

5. No será necesaria la prestación de garantías para la realización de los pagos anticipados.

6. Para proceder al pago de la ayuda, la entidad interesada deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social.

7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, no podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, si es posible por la naturaleza de la deuda, ésta será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera. Tampoco podrá realizarse el pago si no se halla al corriente de sus obligaciones formales y materiales con el Instituto Aragonés del Agua en relación a los tributos gestionados por éste, o tener pendiente la devolución de anticipos de obras ejecutadas por el propio Instituto.

A estos efectos, el momento en que se comprobarán las obligaciones citadas será en la fecha límite establecida para presentar la documentación justificativa. En el supuesto de que, en el momento de obtener la condición de entidad beneficiaria o proceder al pago de la ayuda, la entidad interesada no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará resolución, según el caso, de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Vigésimotercero.— Difusión y publicidad.

1. El Gobierno de Aragón podrá dar la publicidad que considere oportuna de cuantas instalaciones, estudios, proyectos o actividades obtengan las ayudas públicas previstas en la presente Orden.

2. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos se efectuará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Asimismo, se publicarán los datos de las subvenciones en la url <https://transparencia.aragon.es/subvenciones>, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la publicidad de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma, que viene dada fundamentalmente por el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y por el texto refundido de la Ley de Subven-



ciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La obligación de suministrar al Instituto Aragonés del Agua, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.

4. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

5. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Vigésimocuarto.— *Reintegro de la subvención.*

1. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, así como cuando la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 46 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 43 de la citada Ley.

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente.

4. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo previsto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho de la entidad interesada a la audiencia.

5. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto emita el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención. Si se han incumplido totalmente los fines para los que se presentó la solicitud: 100% de la ayuda.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada. No se aceptará el 100% de los gastos que no cumplan los requisitos para ser subvencionables.



- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico. No se aceptará el 100% de los gastos que se realicen fuera del periodo de ejecución.
 - d) Si se ha obtenido la subvención falseando u ocultando condiciones: 100% de la ayuda.
 - e) No facilitar las funciones de seguimiento o control del subproyecto: hasta el 100% de la ayuda.
 - f) Las causas no son acumulativas, en caso de concurrencia de varios incumplimientos, se aplicará un único motivo para calcular la cantidad a percibir o reintegrar.
 - g) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.
6. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada en aquellos casos en que los fondos no se hubiesen utilizado en su totalidad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Vigesimoquinto.— Control financiero y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés del Agua en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el sistema de subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y será ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a la auditoría de la Cámara de Cuentas de Aragón.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones establecidas en estas bases están obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar el control financiero y de auditoría, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

3. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta orden, en la correspondiente convocatoria o acto de concesión de la subvención, el Instituto Aragonés del Agua adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Vigesimosexto.— Protección de datos de carácter personal.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados serán incorporados a la actividad de tratamiento "Solicitantes y Beneficiarios Subvenciones IAA". El responsable del tratamiento de los datos personales es el Instituto Aragonés del Agua. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los datos de carácter personal de las solicitudes de subvenciones referidos a los representantes de entidades locales solicitantes o beneficiarias en los expedientes de subvenciones del Instituto Aragonés del Agua.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada de esta actividad de tratamiento en el registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/502>.

Vigesimoséptimo.— Referencias de género.

Cuando se utilicen términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente, los sustantivos variables o los comunes concordados recogidos en la presente convocatoria deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres.



Vigesimoctavo.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de febrero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV “El Bayo- Santa Anastasia”, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Expediente: INAGA 500201/01B/2023/04882).

1. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, (artículo 23.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: Adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV “El Bayo-Santa Anastasia”, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

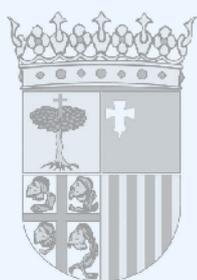
2. Localización y descripción básica del proyecto.

La infraestructura eléctrica a adecuar discurre entre las localidades de El Bayo (al noroeste) y Santa Anastasia (sureste), en el término municipal de Ejea de los Caballeros, en la provincia de Zaragoza. Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación del inicio y fin de cada una de los dos tendidos a adecuar:

Apoyo	Coord. X	Coord. Y
Tendido entre El Bayo y Santa Anastasia		
ARA-APY-L00986007-0001	643.873	4.671.523
ARA-APY-L00986007-0067	646.124	4.667.065
Segundo tendido de Santa Anastasia		
ARA-APY-L00984001-B001	646.046	4.667.176
ARA-APY-L00984001-B007	646.028	4.666.648

Se proyecta la adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, según la Orden AGM/920/2022, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV “El Bayo- Santa Anastasia”, el municipio de Ejea de los Caballeros. El objetivo del proyecto es adaptar la línea eléctrica a la normativa vigente en materia de protección de la avifauna, de cara a evitar la mortalidad de aves por electrocuciones y/o colisiones. La reforma eléctrica tiene una longitud total de 5,8 km, del trazado actual se desmantelarán un total de 9 apoyos, se sustituirán 8 de ellos y en la adecuación se instalará un apoyo nuevo sobre el trazado actual que no coincide con la ubicación del apoyo actual, se mantendrán 4 apoyos sin actuaciones y los 56 apoyos restantes serán objeto de adecuación de alguna de sus características, se modificarán crucetas y/o se forrarán. De esta manera, el tramo de la línea objeto del presente proyecto se compondrá de:

csv: BOA20240304011



Número apoyo	Actuación
0022, 0023, 0024, 0025	Apoyos sin actuaciones
0014, 0034, 0035, 0050, 0064, B001, B004, B007	Apoyo a sustituir
0019 nuevo	Apoyo nuevo a instalar
0019	Apoyo a dismantelar
0005, 0006, 0007, 0013, 0026, 0027, 0028, 0042, 0043, 0054, 0055, 0056, B005	Apoyo a adecuar
0001, 0002, 0003, 0004, 0010, 0011, 0012, 0015, 0016, 0017, 0018, 0030, 0031, 0032, 0033, 0036, 0037, 0038, 0039, 0040, 0041, 0044, 0045, 0046, 0047, 0048, 0049, 0051, 0052, 0053, 0057, 0058, 0059, 0060, 0061, 0062, 0063, 0065, 0066, 0067, B002, B003, B006	Apoyo a adecuar y modificar cruceta.

Las actuaciones concretas que van a llevarse a cabo sobre cada uno de los apoyos se describen en el proyecto. Los apoyos a instalar serán metálicos de celosía tipos C2000 y C3000 de 12, 14 y 16 m de altura, con armados en triángulo TR2 y en bóveda B2, que según documentación y planimetría aportada garantizan la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados; y en los armados en bóveda se garantiza también la distancia de, al menos, 0,88 m entre la base de la bóveda y el conductor de la fase central y/o el aislamiento con material termorretráctil preformado de 1 m de conductor a cada lado de la grapa de suspensión. Los conductores aéreos son tipo LA-56 y la sujeción de los conductores aéreos a los apoyos se realizará mediante cadenas de aisladores poliméricos en amarre tipo CS70EB 170/1250-1150 que alcanzan distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión; y cadenas de aisladores poliméricos en suspensión tipo CS70EB 170/900-555 que alcanzan una línea de fuga superior a 0,7 m. En el anexo al proyecto presentado por el promotor se indica que cuando el acceso a los apoyos sea posible realizarlo con camión grúa (cesta), además de la sustitución de las cadenas de amarre por unas de longitud superior a 1 m, se instalarán los cubregrapas, aumentando los requisitos que establecen en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. Se indica que se aislarán los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales, y se prevé la instalación de balizas salvapájaros en los cables de fase con una cadencia visual de una señal cada 10 m (cada 30 m por conductor).

De forma general para la adecuación se realizarán tres soluciones básicas o la combinación de ellas. Se sustituirán los armados, o se llevarán a cabo cambios estructurales en los mismos, que permitan la reinstalación de las tres fases o de los puentes flojos suspendidos, y se reubicarán todos los elementos de protección y maniobra suspendidos o en travesaño inferiores. De esta forma, la cogolla del armado quedará siempre libre de elementos en tensión (incluyendo, por ejemplo: la sustitución de armados que permitan la suspensión de las 3 fases y/o de los 3 puentes flojos suspendidos, la reinstalación de puentes flojos por debajo del travesaño, la instalación de ménsulas laterales, la reubicación de elementos de protección y maniobra en travesaño supletorios, etc.). Respecto a las cadenas de aisladores, se utilizarán cadenas de aisladores que garanticen las distancias mínimas de seguridad en los apoyos de amarre y de suspensión; empleando aisladores poliméricos con una distancia de aislamiento efectivo igual o superior a 1 m, con función disuasoria de posada integrada, y cadenas suspendidas que garantizan las distancias de seguridad en los apoyos de suspensión, empleando aisladores poliméricos de longitud aislada igual o superior a 0.6 m. Se utilizarán cubiertas de silicona y piezas preformadas específicas, que aseguren el aislamiento eléctrico completo de los conductores y elementos en tensión a menos de 1 m de cualquier zona de posada de posada en los armados; incluyendo el aislamiento de las fases y puentes flojos, de las bajantes a derivaciones y elementos de protección y maniobra y transformadores de intemperie, la protección de las grapas de amarre y suspensión, así como de los conectores, de los terminales, de las válvulas y de los bornes de los transformadores de intemperie.

Respecto a los accesos, el documento ambiental indica que la mayoría de los apoyos tienen accesos ya existentes o cercanos como carreteras y caminos, y en los casos que no existen accesos cercanos el apoyo se localiza en cultivos herbáceos en terreno llano, pudiendo acceder a ellos a través del campo agrícola. El trazado se ubica en una zona agrícola



llana, y son numerosos los caminos asfaltados y sin asfaltar presentes en la zona, y la línea eléctrica se localiza muy próximo a la carretera CHE-1507 y CHE-1504 que conecta la localidad de Santa Anastasia y El Bayo.

3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se presenta el proyecto constructivo de la adecuación de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV "El Bayo- Santa Anastasia", en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), elaborado por la empresa EcoinTEGRAL en julio de 2022. Se presenta anexo al proyecto, elaborado por EcoinTEGRAL y fechado en octubre de 2022. Se presenta también la Memoria Ambiental del proyecto de adecuación de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV "El Bayo- Santa Anastasia", en el municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), elaborada por EcoinTEGRAL y fechada en septiembre de 2022.

La documentación aportada se ajusta en general a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental. No se cuantifica el volumen de movimiento de tierras asociado al proyecto de la reforma eléctrica.

El promotor presenta un estudio de alternativas en el que tan sólo se plantean dos alternativas, entre ellas la alternativa 0 o de no ejecutar el proyecto, alternativa que se descarta pues supone mantener la línea en su estado actual sin reformar, y la obra cuenta con un elevado interés por la protección del patrimonio natural y biodiversidad y mejora del suministro eléctrico en las localidades de El Bayo y Santa Anastasia. Esta opción tendría un impacto ambiental y socioeconómico negativo no mejorando el impacto por colisión y electrocución de la avifauna y la calidad de vida de los habitantes de los municipios afectados, manteniendo apoyos de hormigón y madera, incrementándose los problemas actuales de suministro. La modernización de la línea permitirá ajustarla a la normativa vigente, mejorando la eficiencia del suministro y reduciendo el impacto de la línea aérea a la avifauna por colisión y electrocución. Por estos motivos se desaconseja la alternativa 0. La alternativa 1 (elegida) consiste en la modificación de la línea siguiendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El trazado se mantiene por completo y la reforma consistirá en la modificación de la mayoría de los apoyos, sustitución y desmantelamiento de otros. Esta es la alternativa elegida ya que la modernización de la línea permitirá ajustarla a la normativa vigente, reducir riesgos por colisión y electrocución de avifauna, algo considerado primordial, y adicionalmente permitirá mejorar la calidad de suministro. Finalmente destacar que la línea tiene proyectada en la reforma la instalación de medidas de protección para la avifauna, cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, colocando aisladores de mejor calidad y salvapájaros en todo el trazado.

El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (localización, topografía, clima, hidrología, geología y geomorfología), medio biótico (vegetación y usos del suelo, fauna), valores patrimoniales (paisaje, paisaje intrínseco, aptitud del paisaje) y medio socioeconómico. El documento ambiental indica que el tendido eléctrico atraviesa campos de cultivos en regadío principalmente arrozales, y a pesar de ser una zona con un elevado grado de antropización, en ella se encuentran hábitats sensibles y de elevado interés ecológico para la fauna. También la línea eléctrica atraviesa zonas industriales, zonas de vegetación esclerófila y tejido urbano discontinuo. En cuanto a la vegetación natural de interés afectada por el proyecto de reforma eléctrica, se afectará al hábitat de interés comunitario con código UE 1430 "Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea)", y el proyecto se localiza en el ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla.

Se valoran los impactos ambientales vinculados al proyecto sobre el medio físico (atmósfera, suelos y agua), medio biótico (vegetación y fauna), paisaje y población. La matriz de valoración de impactos en fase de obras de la reforma eléctrica identifica como compatibles todos los impactos sobre la atmósfera, suelos, agua, fauna, paisaje y población; y los impactos sobre la vegetación en fase de acondicionamiento y movimiento de tierras asociados a las obras son considerados compatibles- moderados. En fase de explotación de la línea eléctrica no se esperan impactos significativos sobre el medio físico. Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, impacto calificado por la matriz de impactos como moderado, de todas formas, la sustitución de un tendido eléctrico por otro adaptado a las normas de seguridad y medidas anticolidión y antielectrocución será positivo para minimizar el riesgo actual de estos impactos. Los impactos sobre la fauna en fase de explotación por la propia presencia de la infraestructura se consideran compatible- moderados, y los impactos por el efecto barrera generado por



la infraestructura se consideran compatibles. Respecto al paisaje, se mantendrá la pérdida de calidad creada en el paisaje en fase de obras, y se mantendrá la disminución de conectividad ecológica que produce la existencia del área de seguridad desbrozada bajo la línea, si bien el impacto es considerado compatible. Desde el punto de vista de la población, el impacto de la reforma es calificado como moderado-positivo. Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, todos los impactos en fase de obras de la reforma eléctrica son considerados como compatibles. En fase de explotación de la línea eléctrica, la mayor parte de los impactos son también considerados como compatibles, a excepción del impacto sobre la avifauna por la mortalidad por electrocución y colisión, impacto calificado como compatible- moderado, y los impactos sobre la población que se consideran moderados-positivos.

Se analiza la susceptibilidad del proyecto ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, evaluando los riesgos naturales (temperaturas extremas, lluvias, tormentas, vientos, inundaciones, nevadas, aludes), riesgo de incendios forestales, riesgos geológicos (colapsos, deslizamientos, riesgos tectónicos y sismológicos) y riesgos antrópicos (zonas urbanas, concentraciones urbanas, transporte civil, riesgo de accidente por mercancías peligrosas, industrias, riesgo radiológico y nuclear). El tendido eléctrico se sitúa en una zona de clima mediterráneo con amplios periodos de sequía y escasas precipitaciones en general, así como irregularidad interanual de las precipitaciones. El documento ambiental indica que se considera necesario un buen aislamiento de la línea, para evitar problemas causados por rayos ya que se encuentra en un terreno con vegetación de poco porte y las torres podrían favorecer de la caída de rayos, lo que aumenta el riesgo de incendio. La línea se ubica en zona de alto riesgo por vientos y en zona clasificada como de susceptibilidad alta a inundaciones debido a la presencia del río Riguel y los suelos aluviales de la vega de este río que se extienden hasta la zona que recorre el tendido eléctrico. La probabilidad de nevadas en la zona es baja y no es zona susceptible al desencadenamiento de aludes. Respecto al riesgo de incendio forestal, y de acuerdo con lo establecido en la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, el trazado se sitúa principalmente sobre zonas de medio y bajo peligro y alta, media y baja importancia de protección mayoritariamente, a excepción de la zona de pino carrasco en la localidad de Santa Anastasia clasificada de importancia extrema ya que es un lugar de alto riesgo en zona urbano-forestal. En cuanto a los riesgos geológicos, la probabilidad de colapsos es muy baja, habiendo áreas de probabilidad baja; y la peligrosidad por deslizamientos de ladera está clasificada para todo el trazado como muy baja. El trazado eléctrico no se sitúa dentro de ninguna zona clasificada de riesgo tectónico o sismológico, según cartografía disponible en el Plan de Protección Civil de Aragón, el área se ubica en zona con peligrosidad baja ante sismos y clasificada de intensidad VI y los riesgos antrópicos son reducidos.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves. Se indica que la línea eléctrica garantizará el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Se prevé la colocación de balizas salvapájaros para protección avifauna a lo largo de todo el trazado de la LAMT; los trabajos se realizarán preferiblemente fuera de época de cría de las aves catalogadas presentes, y se prestará especial atención a la presencia de nidos en las inmediaciones, especialmente en desbroces o eliminación de vegetación, respetando el ciclo de vigilia de los ejemplares de fauna asentados en el entorno, y evitando ejecutar trabajos en periodos nocturnos. Se indican también medidas preventivas y correctoras específicas al objeto de minimizar los efectos sobre el paisaje y cubierta vegetal, indicando que en la reforma se mantendrá el mismo trazado de la línea existente, desmontando completamente la línea en desuso, cualquier residuo será gestionado o se trasladará a vertedero autorizado, y en caso de revegetar las zonas afectadas y taludes de los nuevos accesos se realizará siempre mediante siembra o plantación de especies de la zona, aprovechando el banco de semillas ya incorporado en las tierras retiradas. En cuanto a las medidas de protección de la vegetación durante las obras, el documento ambiental indica que se balizarán las zonas de vegetación natural de mayor interés, los materiales serán acumulados siempre en campas, nunca sobre vegetación natural, no se desbrozará más superficie que la estrictamente necesaria, evitando daños en zonas limítrofes, se vigilará que no haya afección sobre especies catalogadas, y se balizarán las zonas de paso y maniobra de maquinaria, evitando el trasiego de vehículos fuera de dichas zonas.

Se establece un programa de vigilancia ambiental que tendrá como objetivo garantizar el cumplimiento de las exigencias ambientales. Verificará que las medidas tomadas son real-



mente eficaces y en qué grado, establecerá las medidas correctoras que puedan requerirse, determinará los impactos no previstos proponiendo medidas adecuadas para contrarrestar los perjuicios detectados, y evaluará la eficacia de las medidas correctoras, y la aplicación de las medidas del plan de integración ambiental. El plan contemplará el equipo humano implicado, métodos de control, equipos de medida a emplear, frecuencia de controles etc. Su aplicación comenzará al inicio de las obras y se dilatará en el tiempo una vez hayan finalizado estas, de manera que se pueda corroborar la eficacia de las medidas correctoras aplicadas, así como evaluar posibles impactos residuales en el caso de que existan. Una vez finalizadas las obras será necesario realizar un informe que detalle el desarrollo de las obras, afecciones detectadas y medidas preventivas y correctoras llevadas a cabo, y se presentará al órgano ambiental.

El documento ambiental concluye que no se han detectado afecciones severas del proyecto sobre el medio natural, y teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras se considera que los impactos resultantes de las actuaciones proyectadas son compatibles.

4. Antecedentes.

La línea objeto de adecuación está incluida con el ID 508 Línea El Bayo- Santa Anastasia propiedad de Edistribución con prioridad 4, una longitud de 5800m y 13 kV, en la Resolución de 29 de abril de 2022, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se procede a la modificación de la Resolución de 25 de enero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se declaran las líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes en zonas de protección que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El Servicio de Biodiversidad el Gobierno de Aragón en el año 2021 incluido en el programa de adecuación de tendidos eléctricos con riesgo para la avifauna en Aragón, debido a su alta siniestralidad.

El artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, prevé medidas de conservación especiales para determinadas especies contenidas en el anexo I, con el fin de asegurar su supervivencia y reproducción en su área de distribución. Esta obligación de gestión activa para la conservación de las especies contenidas en el anexo I de la Directiva de Aves aparece recogida en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (LPNB), que incorpora la Directiva de Aves al ordenamiento jurídico español.

Considerando los siniestros que acumula este tendido eléctrico, y ante la ausencia de aislamiento y medidas preventivas de esta instalación, ya que la electrocución y colisión de aves puede producirse en cualquier momento, se ha propuesto su corrección porque debido a sus características técnicas siempre supone un riesgo, independientemente de que la línea eléctrica se encuentre dentro o fuera de las zonas de protección definidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

Indicando los efectos jurídicos de la sentencia del Tribunal Supremo número 1215/2001, de 7 de octubre (recurso número 202/2020) en referencia a la aprobación del Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el cual se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial, modifica el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión. En la citada sentencia, el Tribunal Supremo asume que las exigencias de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, por considerar que el riesgo de electrocución y colisión de aves es inmediato y se puede producir en cualquier momento independientemente de que la línea se encuentre dentro o fuera de las zonas de protección definidas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, igualmente la sentencia señala que las modificaciones producidas por el Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, se limitan a coordinar el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y expone la aplicabilidad de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En referencia a la calificación de "defecto grave" previsto en el apartado 4.2.I de la ITC-LAT05, es decir cuando no supone peligro inmediato de electrocución para la avifauna cuando un tendido eléctrico se sitúa fuera de las "zonas de protección" definidas por las Comunidades Autónomas para el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, contiene tres supuestos que obligan a señalar tal defecto al técnico que lleva a cabo la inspección: cuando el tendido hubiera sido notificado como peligroso o causante de incendio forestal o electrocución de avifauna protegida, o cuando los elementos instalados de acuerdo a las prescripciones técnicas que se establecen en este real Decreto estuvieran en un estado deficiente. Por lo que, fuera



de las zonas de protección, si a la compañía distribuidora o a cualquier otro titular de la instalación eléctrica le consta un previo suceso de electrocución de aves protegidas, de incendio forestal o de simple falta de implementación de adecuadas soluciones técnicas que eviten las electrocuciones, debe emitir un certificado de incidencia por “defecto grave”.

5. Tramitación del expediente.

Con fecha 16 de mayo de 2023, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022 de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV “El Bayo- Santa Anastasia”, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. El 23 de mayo de 2023 se genera la apertura del expediente INAGA 500201/01/2023/04882, y el 29 de mayo de 2023 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación del pago de las tasas, e incorporación por parte del promotor de documentación al expediente. En junio de 2023 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Comarca Cinco Villas, Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Energía y Minas, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Confederación Hidrográfica del Ebro, Acción Verde Aragonesa, Ecologistas en Acción Zaragoza- Ecofontaneros, Asociación Naturalista de Aragón- Ansar, Fundación Ecología y Desarrollo y Sociedad Española de Ornitología (SEO/ BirdLife).

- Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 16 de junio de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros remite informe de sus servicios técnicos municipales. En él indica que el artículo 45 de las Ordenanzas Generales del Plan General de Ordenación Urbana versa lo siguiente: “Energía eléctrica. El tendido de nuevas líneas de distribución de energía eléctrica o la modificación de las líneas existentes, se hará, en suelo urbano, mediante canalizaciones subterráneas. En los cascos urbanos consolidados no se autorizará el tendido aéreo colocado sobre apoyos o palomillas. Se admite la colocación de cables adosados a fachada en cada manzana, pero no se permite el cruce en aéreo de una manzana a otra...”. Informa que se deberán aportar planos donde se refleje la delimitación del suelo urbano con el suelo no urbanizable y se adecúe el trazado a las condiciones anteriores. Finalmente informa desfavorablemente el proyecto de referencia.

- Dirección General de Ordenación del Territorio informa sobre el planeamiento urbanístico del municipio afectado, describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas. El proyecto no afecta a Espacios Red Natura 2000; sí se afecta al hábitat de interés comunitario 1430 “Matorrales halonitrófilos Pegano-Salsoletea”, aunque no se va a eliminar vegetación. El trazado de la línea está situado en el ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba su Plan de Conservación. Existe cruzamiento de la línea eléctrica con la vía pecuaria Z-00079 “Cañada Real de Navarra”, entre los apoyos N.º 5 y N.º 6, por lo que recuerda al promotor que deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (EOTA). En lo que respecta al paisaje, el promotor indica que el paisaje no se verá afectado ya que se trata de una infraestructura existente. Se ha realizado un análisis de visibilidad intrínseca y de accesibilidad visual, concluyendo que la aptitud del paisaje para albergar la infraestructura es media y baja en todo su trazado. Finalmente, y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas



que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural comunica que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto, considera que el proyecto no supone afección al patrimonio cultural aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

- Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, una vez consultada la documentación, constata que existe un cruce de calzada mediante una línea aérea de media tensión con la carretera A-1203 (De Bárdenas a Pinsoro) de la Red Comarcal de la Red Autonómica Aragonesa de Carreteras. Identifica el punto de cruzamiento en el PK 5+710 entre la línea en proyecto y la carretera A-1203, por lo que prescribe que antes del inicio de las obras y según lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 8/1998, de Carreteras de Aragón, se recabe la autorización precisa de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, quién podrá imponer las condiciones que estime necesarias para evitar daños y perjuicios a la carretera, a sus elementos funcionales, a la seguridad vial, a la adecuada gestión y explotación de la vía, o a las condiciones medioambientales de su entorno. El informe emitido tiene carácter exclusivamente ambiental por lo que no excluye de la emisión de otros informes preceptivos, o la tramitación del procedimiento autorizatorio regulado por el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

- Unidad de Desarrollo Rural del Servicio Provincial de Zaragoza informa que el proyecto afecta a una obra de Modernización de Regadíos, correspondiente al expediente Z210010 de la Comunidad de Regantes N.º V de Bárdenas. No se prevén afecciones, puesto que se trata de una adecuación de una línea ya existente, siendo la comunidad de regantes ya conocedora del proyecto de referencia.

- Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza comunica que atendiendo a lo comunicado por la Dirección General de Energía y Minas en relación con las modificaciones de líneas aéreas de alta tensión instaladas en zonas de protección para la avifauna en Aragón, y teniendo en cuenta que dicha comunicación no fue rebatida por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, considera que en un proyecto de adecuación de línea aérea de alta tensión realizado según la Guía de soluciones tipo para evitar la electrocución de aves en líneas aéreas de alta tensión instaladas en zonas de protección para la avifauna en Aragón (ajuste al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto), no sería necesario someter dicho proyecto a EIA. En cualquier caso y dado que dicha guía fue elaborada por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, sería conveniente trasladar la pregunta a la referida Dirección General, para que se pronuncie sobre la necesidad o no de someter a EIA a los proyectos de adecuación de líneas aéreas de media tensión a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico en relación a hidrología, hidrogeología, análisis de vulnerabilidad ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, figuras de protección ambiental, impactos y medidas minimizadoras de impactos. Finalmente concluye indicando una serie de aspectos sobre los que deberá incidir el promotor en el estudio de impacto ambiental en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, en lo que se refiere a las competencias de este organismo de cuenca, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas esta Confederación (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y modificaciones posteriores). Entre ellas, se analizarán los impactos derivados de la actuación proyectada sobre el subsistema hídrico en el que se identifiquen las afecciones sobre la hidrología, particularizando en las afecciones a cursos de agua, escorrentías superficiales y calidad de aguas, tanto en fase de construcción como en explotación de la línea. La identificación de impactos se realizará de modo detallado, la valoración de los mismos, siempre que sea posible, se hará con métodos cuantitativos, en particular en cuanto a las afecciones a la calidad de las aguas, así como los impactos relacionados con la alteración de la dinámica fluvial en la zona. Se tendrán en cuenta las interacciones entre los vertidos y los cuerpos de agua receptores, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente. Se deberán establecer medidas de control de vertidos y de prevención de la contaminación de las aguas durante la construcción, como



pueden ser las causadas por vertidos accidentales, aumento de la turbidez, arrastres de tierras, alteración de la red de drenaje, etc. Se plantearán medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias y valoración de impactos residuales; así como incorporación de un plan de vigilancia ambiental, estableciendo controles periódicos durante la construcción, funcionamiento y explotación de la línea.

6. Características del medio natural y calificación del espacio.

La infraestructura eléctrica a adecuar se localiza al oeste de la Comarca Cinco Villas, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y conecta las localidades de Santa Anastasia y El Bayo. El trazado eléctrico discurre por un terreno llano, sobre un entramado de campos de cultivo, mayoritariamente herbáceos y cultivos en regadío. En cuanto a la hidrología, en las inmediaciones de la línea eléctrica discurre el río Ríquel y el barranco de Santa Anastasia, ambos afluentes del río Arba; y la zona es atravesada por numerosos cauces artificiales. Geológicamente, el recorrido de la línea eléctrica se sitúa en la zona central de la cuenca terciaria continental del Ebro, en la zona deprimida de confluencia de los ríos Arba y Ríquel, poco antes de su desembocadura en el río Ebro.

El área afectada por la línea eléctrica no conserva la vegetación potencial propia, que ha sido sustituida por cultivos y terrenos agrícolas. El tendido eléctrico atraviesa campos de cultivos en regadío principalmente y dentro de estos se encuentran los arrozales, cereal que juega un papel fundamental en los ecosistemas donde se presenta ya que mantiene una extensa lámina de agua durante muchos meses, y así sustenta una abundante vegetación acuática y fauna invertebrada asociada, que son el primer escalón de la alimentación de todo el sistema. Destacar que, a pesar de ser una zona con un elevado grado de antropización, en ella se encuentran hábitats sensibles y de elevado interés ecológico para la fauna. La línea eléctrica atraviesa también zonas industriales, zonas de vegetación esclerófila y tejido urbano discontinuo. En cuanto a la vegetación natural de interés afectada por el proyecto de reforma eléctrica, se afectará al hábitat de interés comunitario con código UE 1430 "Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsolatea)". En cuanto a la avifauna, la zona de ubicación del trazado eléctrico destaca como zona de campeo de especies como el cernícalo primilla, especie catalogada como "vulnerable" según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Es zona de campeo también de otras especies de rapaces entre las que destaca el milano real, especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y Catálogo Nacional en la categoría "en peligro de extinción"; alimoche y aguilucho cenizo, especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría "vulnerable"; aguilucho pálido, incluido en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; águila culebrera, aguilucho lagunero, ratonero, buitres leonados y milano negro, entre otras especies.

La línea eléctrica a adecuar se ubica en ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba su Plan de Conservación, sin afectar a las áreas críticas de la especie, que se localizan a unos 6,4 km al sur. Se ubica por tanto en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; y por tanto queda incluida dentro de las zonas de protección determinadas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. No se afecta a ámbito de Espacios Naturales Protegidos, espacios de la Red Natura 2000, o a ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN). El trazado eléctrico atraviesa el dominio público pecuario, concretamente la vía pecuaria Cañada Real de Navarra a su paso por el municipio de Ejea de los Caballeros. No se afecta al dominio público forestal.

A unos 23 km al sur de la infraestructura eléctrica se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Tauste, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la red de comederos de Aragón.

7. Efectos de la actuación.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:



Características de los potenciales impactos:

- Afecciones sobre el Plan de Conservación del cernícalo primilla y avifauna amenazada. Valoración: impacto potencial medio. Las obras de reforma de la infraestructura eléctrica aérea existente, sin modificación de su trazado, suponen mantener parte del riesgo de electrocución para las aves que campean en la zona, especialmente para las especies catalogadas y aquellas de mayor tamaño. Por otro lado, es importante señalar que se realizarán las actuaciones tal y como se solicitó desde el Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Aragón en el año 2021 con el fin de reducir significativamente la siniestralidad de avifauna detectada en este tendido. Este tendido eléctrico tiene una alta tasa de mortalidad, lo que indica la importancia de su corrección.

En este sentido, los armados de todos los apoyos implicados en la reforma deberán garantizar la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados, y en los armados en bóveda se garantizará también la distancia de, al menos, 0,88 m entre la base de la bóveda y el conductor de la fase central, y/o el aislamiento con material termorretráctil preformado de 1 m de conductor a cada lado de la grapa de suspensión. La instalación de cadenas de amarre de los conductores aéreos a los apoyos formadas por aisladores poliméricos tipo CS70EB 170/1250-1150 que alcanzan distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión; la instalación de cadenas de aisladores poliméricos en suspensión tipo CS70EB 170/900-555 que alcanzan una línea de fuga superior a 0,7 m; y el aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales, hacen que la instalación se adecue a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, disminuyendo así la electrocución aviar. El balizamiento propuesto del tramo aéreo minimizará los riesgos por colisión para la avifauna. La adecuación/ reforma de la línea eléctrica aérea existente se considera compatible con el Plan de Conservación del cernícalo primilla, pues se trata de una reforma de una línea eléctrica aérea ya existente, con el objeto de minimizar los impactos por colisión y/o electrocución para la avifauna. No hay modificaciones del trazado, no se afectarán áreas críticas para el cernícalo primilla.

- Afecciones sobre la vegetación natural y hábitat de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio-bajo. En las obras de adaptación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, de la infraestructura eléctrica aérea, debido a los movimientos de tierra necesarios, al desbroce de vegetación natural para acceder a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos, acondicionamiento de las plataformas, y acceso a los viejos apoyos a desmantelar, se prevé un impacto sobre la vegetación natural. Sin embargo, al tratarse de la reforma de una línea eléctrica ya existente donde se mantiene prácticamente el trazado de la línea original, y discurrir por zonas agrícolas de regadío de escasa pendiente y con accesos, sin apenas presencia de vegetación natural de interés (tan sólo hay presencia del HIC 1430 "Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea)" en dos vanos del trazado eléctrico), este tipo de afecciones sobre la vegetación natural se verán minimizadas y no se prevé que sean significativas.

- Afección sobre el dominio público pecuario. Valoración: impacto potencial medio. El trazado de la línea eléctrica atraviesa la vía pecuaria Cañada Real de Navarra a su paso por el municipio de Ejea de los Caballeros, por lo que deberá atenderse a lo expuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y el dominio público afectado.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial medio-bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado en la reforma eléctrica por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y por la colocación de dispositivos salvapájaros en todo el trazado eléctrico; si bien no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística del entorno.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 1, 4, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico alto por vientos en la zona, una densidad media de descargas de 1,086 km²/año, densidad media de rayos de 0,765 km²/año y densidad media de tormentas de 15,771 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, se indica su ubicación en aluvial, y el trazado eléctrico se localiza en una zona con riesgo por deslizamientos medios- bajos- muy bajos; y riesgo por hundimientos muy bajos.



8. Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008 según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV “El Bayo- Santa Anastasia”, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre el Plan de Conservación del cernícalo primilla y avifauna amenazada minimizadas por la adaptación de la línea eléctrica a las prescripciones técnicas de protección de avifauna establecidas en la legislación vigente, y con la señalización de la línea.
- Afecciones sobre la vegetación natural y hábitat de interés comunitario minimizadas por el aprovechamiento de la calle de la línea antigua, entorno mayoritariamente agrícola en terreno llano con accesos, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

3.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

3.2. Previo al inicio de las obras se deberá disponer de la autorización de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, por el cruce de calzada de la carretera A-1203 (De Bardenas a Pinsoro) de la Red Comarcal de la Red Autonómica Aragonesa de Carreteras, según lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

3.3. El proyecto deberá ser compatible con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

3.4. Dado que el trazado eléctrico afecta al dominio público pecuario, de forma previa a la ejecución de las obras deberá atenderse a lo expuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y el dominio público afectado.

4. Se garantizará el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

5. Tal y como se indica en la documentación aportada, para minimizar los riesgos de colisión de la avifauna con la infraestructura eléctrica, se instalarán balizas salvapájaros a lo largo de todo el trazado eléctrico. Las balizas serán en forma de tiras de neopreno en “X” de 5 x 35 cm y se instalarán en los conductores de fase con una cadencia visual de una señal cada 10



m, es decir, cada 30 m por conductor. Las balizas deberán colocarse antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

6. El material aislante a instalar garantizará el perfecto aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

7. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, particularmente sobre la vegetación inventariada como HIC 1430 "Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea)" minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos, y al tratarse del acondicionamiento de una línea existente, se utilizarán los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales existentes, o se circulará "campo a través". En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

8. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, incluidas sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a dismantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

9. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliar en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

10. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la normativa y planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

11. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

12. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de reforma eléctrica y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental estará sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del des-



mantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras de reforma hasta los tres primeros años en funcionamiento tras la reforma; realizando una visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y una visita mensual, al menos hasta cumplir los 3 años tras la autorización de puesta en marcha de la línea tras la reforma.

13. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

14. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se publica la relación de personas que han superado los estudios conducentes a la obtención del Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente.

La Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 240, de 5 de octubre de 2011) establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster.

En este sentido, en la Orden de 22 de junio de 2012 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 135, de 12 de julio de 2012), del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se determinan, en la Comunidad Autónoma de Aragón, las Instituciones Educativas que pueden ofertar los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial que acredite estar en posesión de la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para aquellas personas que por razones derivadas de su titulación, no puedan acceder a los estudios de máster, y se aprueba el modelo de dicha Certificación Oficial.

Tal y como establece el apartado segundo de la citada Orden, con una periodicidad anual, el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” la relación de personas que han superado los estudios con evaluación positiva, y emitirá para dichas personas un certificado oficial, con validez en todo el territorio nacional.

En su apartado tercero, se autoriza a la Universidad de Zaragoza para impartir en la Comunidad Autónoma de Aragón los estudios del “Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente”.

Vista la propuesta, para el curso 2022-2023, remitida por la Facultad de Educación de la Universidad de Zaragoza, y en virtud de las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y de conformidad con el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la presente Resolución se hace pública en el anexo, la relación de personas que han superado los citados estudios con evaluación positiva.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de febrero de 2024.

**La Directora General de Política Educativa,
Ordenación Académica y Educación Permanente,
ANA MARÍA MORACHO TORRENTE**

Anexo

Apellidos	Nombre
ALVEAR MUÑOZ	DAVID OMAR
AMBROS SERRANO	SILVIA
ANDRÉS JIMÉNEZ	JOAQUÍN
ARIZA BLASCO	CRISTINA
ARTIGAS CARREGALO	JOAN
ASENSIO ESTEBAN	MANUEL
BERDÚN MILLÁN	PABLO
BLASCO LOPE	SARA
BURILLO FIDALGO	MARIO
CABO PALACIO	PEDRO
CERVERA BLASCO	BELÉN
COLL ROVIROSA	RUBÉN
CORRALES MOYA	SILVIA
DURÁN SÁNCHEZ	YOLANDA
FERRANDO CONSEJO	CARLOS SANTIAGO
GALERA DÍAZ	ROCÍO
GALLEGO ALEIXANDRE	PEDRO
GARCÍA FUERTES	GUILLERMO
GIRONELLA ARAIZTEGUI	MONTSERRAT
GÓMEZ ROYO	DAVID
GUILLÉN CORTÉS	NATALIA
HERMOSO GARCÍA	ROCÍO
HORNA PAYO	ÓSCAR
HORTAS SALVO	LAURA
INSUNZA PRIETO	JAVIER
MATEO ZUECO	ALBA
MELER PARACHE	ARANTXA
MIER CABANES	NÁYADE
MOLINERO GARCÍA	FRANCISCO JOSÉ
MORÓN GIL	JAVIER
ORTEGA BARCENILLA	ALFREDO
PALOMAR CABREJAS	DANIEL
PLANAS SEGURA	SANDRA
RANDO MARCO	SERGIO
RODRIGO BOLSA	JESSICA
SOLA OTO	SANDRA



UNIVERSIDAD SAN JORGE

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2024, de la Universidad San Jorge, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Farmacia tras las modificaciones realizadas en el mismo.

De conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, en el que se regula el procedimiento para la modificación no sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios acreditados institucionalmente, este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del Plan de Estudios del Grado en Farmacia que queda estructurado conforme figura en el anexo de esta Resolución.

Zaragoza, 21 de febrero de 2024.— La Rectora, Silvia Carrascal Domínguez.

PLANIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA**Plan de estudios***Distribución del plan de estudios en créditos ECTS*

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS ECTS
Formación básica	84
Materias obligatorias	174
Materias optativas	6
Prácticas tuteladas	30
Proyecto Fin de Grado	6
Total	300

Materias básicas

ÁMBITO DE CONOCIMIENTO RELACIONADO SEGÚN ANEXO I REAL DECRETO 822/2021	ASIGNATURAS VINCULADAS	ECTS	CURSO
Ciencias Biomédicas	Bioestadística	6	1
Ciencias Biomédicas	Fundamentos de Biología	6	1
Ciencias Biomédicas	Física aplicada	6	1
Farmacia*	Físico-química I	6	1
Farmacia*	Físico-química II	6	2
Bioquímica y biotecnología	Bioquímica y biología molecular I	6	2
Bioquímica y biotecnología	Bioquímica y biología molecular II	6	2
Ciencias Biomédicas	Fisiología General I	6	2
Ciencias Biomédicas	Fisiología General II	6	2
Farmacia*	Introducción al trabajo de laboratorio	6	1
Farmacia*	Química General e Inorgánica	9	1
Farmacia*	Química orgánica	9	1
Farmacia*	Técnicas analíticas	6	2
*El mismo ámbito de conocimiento al que pertenece el título.	TOTAL	84	

Plan de estudios (por módulos)

Módulo	Materia	Tipo (MB/OB/OP)	Semestre	Créditos ECTS
Módulo 1: Química 54 ECTS	Introducción al trabajo de laboratorio	MB	I	6
	Química General e Inorgánica	MB	I	9
	Química orgánica	MB	II	9
	Físicoquímica I	MB	II	6
	Físicoquímica II	MB	III	6
	Técnicas analíticas	MB	III	6
	Química farmacéutica I	OB	IV	6
	Química farmacéutica II **	OB	V	6



Graduado o Graduada en Farmacia

Módulo 2: Física y matemáticas 12 ECTS	Física aplicada	MB	I	6
	Bioestadística	MB	II	6
Módulo 3: Biología 45 ECTS	Fundamentos de biología	MB	I	6
	Biología vegetal y farmacognosia	OB	IV	6
	Microbiología I	OB	III	6
	Parasitología	OB	IV	6
	Biotecnología farmacéutica	OB	VIII	6
	Bioquímica y biología molecular I	MB	III	6
	Bioquímica y biología molecular II	MB	IV	6
	Microbiología II	OB	VIII	3
Módulo 4: Farmacia y tecnología 24 ECTS	Biofarmacia	OB	VI	6
	Farmacocinética	OB	V	6
	Tecnología farmacéutica I	OB	VII	6
	Tecnología farmacéutica II	OB	VIII	6
Módulo 5: Medicina y farmacología 81 ECTS	Fisiología General I	MB	III	6
	Fisiología General II	MB	IV	6
	Fisiología integrada y Fisiopatología I	OB	V	6
	Nutrición y bromatología	OB	V	6
	Análisis biológico y diagnóstico de laboratorio I	OB	VII	6
	Análisis biológico y diagnóstico de laboratorio II	OB	VIII	3
	Fisiología integrada y Fisiopatología II	OB	VI	6
	Farmacología y farmacia clínica I	OB	VI	6
	Farmacología y farmacia clínica II	OB	VII	6
	Farmacología y farmacia clínica III	OB	VIII	6
	Toxicología **	OB	IX	6
	Inmunología	OB	V	6
	Servicios Profesionales Farmacéuticos I	OB	VI	6
Servicios Profesionales Farmacéuticos II	OB	VII	6	
Módulo 6: Legislación y farmacia social 30 ECTS	Farmacia Asistencial	OB	I	6
	Farmacoeconomía y gestión **	OB	VII	6
	Salud pública	OB	VIII	6
	Bioética, legislación y deontología	OB	IX	6
	Documentación y metodología científica en farmacia	OB	VI	6
Módulo 7: Humanismo y sociedad global 12 ECTS	Pensamiento Social Cristiano	OB	IX	6
	Inglés para farmacia ***	OB	II	6
Módulo 8: Optativas 27 ECTS	Formulación de medicamentos individualizados	OP	IX	3
	Fitofarmacia: Medicamentos y otros productos	OP	IX	3
	Farmacogenética y farmacogenómica	OP	IX	3
	Modelos experimentales en Ciencias de la Salud	OP	IX	3
	Dermofarmacia y dermocosmética	OP	IX	3
	Green and sustainable pharmacy **	OP	IX	3
	Demografía y salud	OP	IX	3
	Farmacia y salud pública	OP	IX	3
	Metodología de investigación poblacional	OP	IX	3
Módulo 9: Prácticas tuteladas y trabajo fin de Grado 36 ECTS	Prácticas tuteladas	OB	A	30
	Proyecto fin de Grado	OB	A	6
TOTAL				300

* El alumno cursa 2 materias optativas de 3 ECTS cada una.

** Estas materias se impartirán en castellano e inglés.

*** Esta materia se imparte en inglés.

Plan de estudios (por curso académico)

Materia	Tipo (MB/OB/OP)	Semestre	Créditos ECTS
Primer curso			
Física aplicada	MB	I	6
Introducción al trabajo de laboratorio	MB	I	6
Fundamentos de biología	MB	I	6
Farmacia Asistencial	OB	I	6
Química General e Inorgánica	MB	I	9
Química orgánica	MB	II	9
Bioestadística	MB	II	6
Fisicoquímica I	MB	II	6
Inglés para Farmacia ***	OB	II	6
			60
Segundo curso			
Fisicoquímica II	MB	III	6
Microbiología I	OB	III	6
Bioquímica y biología molecular I	MB	III	6
Técnicas analíticas	MB	III	6
Fisiología General I	MB	III	6
Fisiología General II	MB	IV	6
Parasitología	OB	IV	6
Biología vegetal y farmacognosia	OB	IV	6
Bioquímica y biología molecular II	MB	IV	6
Química farmacéutica I	OB	IV	6
			60
Tercer curso			
Inmunología	OB	V	6
Química farmacéutica II **	OB	V	6
Fisiología integrada y Fisiopatología II	OB	VI	6
Biofarmacia	OB	VI	6
Fisiología integrada y Fisiopatología I	OB	V	6
Servicios Profesionales Farmacéuticos I	OB	VI	6
Nutrición y bromatología	OB	V	6
Farmacología y farmacia clínica I	OB	VI	6
Documentación y metodología científica en farmacia	OB	VI	6
Farmacocinética	OB	V	6
			60
Cuarto curso			
Farmacoeconomía y gestión **	OB	VII	6
Salud pública	OB	VIII	6
Farmacología y farmacia clínica II	OB	VII	6
Tecnología farmacéutica I	OB	VII	6
Análisis biológico y diagnóstico de laboratorio I	OB	VII	6
Servicios Profesionales Farmacéuticos II	OB	VII	6
Farmacología y farmacia clínica III	OB	VIII	6
Tecnología farmacéutica II	OB	VIII	6
Análisis biológico y diagnóstico de laboratorio II	OB	VIII	3
Microbiología II	OB	VIII	3
Biotecnología farmacéutica	OB	VIII	6

				60
Quinto curso				
Toxicología **	OB	IX	6	
Pensamiento Social Cristiano	OB	IX	6	
Bioética, legislación y deontología	OB	IX	6	
Optativas *	OP	IX	6	
Prácticas tuteladas	OB	A	30	
Proyecto fin de Grado	OB	A	6	
				60

TOTAL 300

* El alumno cursa 2 materias optativas de 3 ECTS cada una.

** Estas materias se impartirán en castellano e inglés.

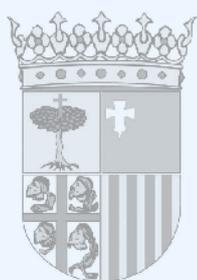
*** Esta materia se imparte en inglés.

Materias optativas

MÓDULO	MATERIA	SEMESTRE	ECTS	TIPO
Optativas	Formulación de medicamentos individualizados	IX	3	OP
	Fitofarmacia: Medicamentos y otros productos	IX	3	OP
	Farmacogenética y farmacogenómica	IX	3	OP
	Modelos experimentales en Ciencias de la Salud	IX	3	OP
	Dermofarmacia y dermocosmética	IX	3	OP
	Green and sustainable pharmacy **	IX	3	OP
	Demografía y salud	IX	3	OP
	Farmacia y salud pública	IX	3	OP
	Metodología de investigación poblacional	IX	3	OP

*El alumno cursa 2 materias optativas de 3 ECTS cada una.

** Esta materia se impartirá en castellano e inglés.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Alcañiz Solar” en el término municipal de Híjar (Teruel).

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0114/2020.

N.º Exp. SP: TE-AT0037/20 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 9 de abril de 2020, la sociedad Alcañiz Solar, SL, con NIF B88039508 y con domicilio social en calle Cardenal Marcelo Spínola, 4, 1.º D, 28016 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Alcañiz Solar”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto de Ejecución Planta Fotovoltaica Alcañiz Solar 50 MWP (49,87 MWP) término municipal de Híjar, Teruel”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes la línea aérea desde la planta fotovoltaica hasta la subestación “Mudéjar Norte 30/220 kV”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0114/2020. N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0037/20 de la provincia de Teruel.

Entre los proyectos de instalaciones declaradas el 30 de julio de 2020 por el Gobierno de Aragón como inversión de interés autonómico, se encuentra el “Alcañiz Solar”.

En fecha 12 de julio de 2023 y tras ser requerido por el Servicio Provincial, se realiza registro de Adenda al proyecto de la planta, en el que se justifica el cumplimiento de código de red del proyecto de la planta fotovoltaica Alcañiz Solar y en la que se aclara que las referencias del proyecto inicial al SET 8, tiene que entenderse hechas al SET Mudéjar Norte.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Alcañiz Solar”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0037/20 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 1 de diciembre de 2023, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 18 de noviembre de 2020.

- Diario de Teruel de 27 de noviembre de 2020.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Híjar (Teruel), el cual aportó justificante de exposición al público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento por un plazo de treinta días, no habiéndose presentado ninguna alegación al respecto.

Consta en el expediente la remisión con fecha 17 de noviembre de 2020 a:

- Servicio de Información y Documentación Administrativa, no habiéndose recibido respuesta por parte de este organismo.



- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz, no habiéndose recibido respuesta por parte de este organismo.

- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha que indica a fecha 5 de marzo de 2021, no haber recibido ninguna alegación.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Híjar: Con fecha 16 de noviembre de 2020, se envía anuncio, proyecto y estudio de impacto ambiental para que emita el correspondiente informe, lo tenga a disposición del público y presente las oportunas alegaciones.

Con fecha 4 de enero de 2021, presenta decreto de Alcaldía 282/2020 prestando conformidad e informe de los servicios técnicos municipales en el que indica que: "El emplazamiento de las obras es en suelo No Urbanizable Genérico, calificándose los usos como permitidos". "En relación a los caminos rurales y cierre de fincas el vallado mantendrá un retranqueo de 8 m. a eje de camino y 3 m. al borde exterior de su calzada". "Con respecto a las edificaciones vinculadas a actuaciones de Interés Público General, la separación mínima a otros linderos será de 5 m." y concluye emitiendo "informe de conformidad".

Enviándose al titular con fecha 22 de noviembre de 2023, que con fecha 27 de noviembre de 2023 indica que, "se considere la comunicación como recibida por nuestra parte y sin ninguna alegación al respecto a los condicionados recibidos".

- Confederación Hidrográfica del Ebro: Con fecha 17 de noviembre de 2020, se envía proyecto y estudio de impacto ambiental para que emita el correspondiente informe.

Con fecha 24 de marzo de 2021, el organismo aporta condicionado en el que, entre otros aspectos indica:

"El curso de agua más próximo a la zona de implantación de la planta fotovoltaica "Alcañiz" es el barranco del Regallo, que vierte sus aguas al río Ebro, en el embalse de Mequinenza. La planta solar se localiza fuera de la zona de servidumbre del barranco, si bien, parte del vallado perimetral del parque y de las estructuras metálicas en las cuales se montarán los módulos fotovoltaicos, así como un centro de transformación-inversión se situarán en la zona de policía del barranco." (...).

"Desde el punto de vista medioambiental y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias para minimizar la afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando asimismo que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas.

Asimismo, deberán extremarse las precauciones durante las obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, especialmente con el barranco del Regallo, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes."

A su vez, indica que "Habida cuenta de la actuación proyectada se llevará a cabo en la zona de afección del barranco del Regallo, recordar que en cumplimiento al Texto Refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y modificaciones posteriores, la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía (100 metros de anchura a ambos lados de un cauce público) requerirá autorización administrativa del organismo de cuenca" y aporta "una serie criterios técnicos para actuaciones en zonas de dominio público hidráulico y autorización de actuaciones en zonas de policía."

Con fecha 24 de mayo de 2021, el organismo aporta un 2.º condicionado (n.º ref: 2021-O-474 ABD) manifestando que "una vez analizada la documentación aportada "No se aportan datos respecto a las características hidrológicas ni hidráulicas del barranco del Regallo, por lo que, el promotor deberá presentar, a la hora de solicitar la preceptiva autorización de este Organismo de cuenca, un estudio hidráulico de este barranco, suscrito por técnico competente, en el que se determinen los caudales correspondiente a las avenidas de diferentes periodos de retorno, así como un los niveles y las velocidades del agua para estos caudales y la zona de flujo preferente, establecida en el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto



849/1986, de 11 de abril. Deberán reflejarse los resultados sobre el plano de planta y los perfiles transversales.”

Concluyendo que “el proyecto afecta a dominio público hidráulico y zona de policía de cauces, por lo tanto, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor, e indica una serie de directrices a considerar para actuaciones que se ubiquen en zonas.”

Dichos condicionados se remiten al promotor con fecha 31 de mayo de 2021, exponiendo con fecha 16 de junio de 2021, “que se compromete a cumplir con las medidas preventivas y correctoras incluidas en el Estudio de impacto ambiental y a extremar las precauciones en la fase de construcción para evitar afección a los cursos de agua de la zona, y en especial al Barranco del Regallo.”

También indica “que tendrá en cuenta en la fase de construcción de la planta fotovoltaica, las directrices que se incluyen en el documento con referencia 2021-O-474 ABD que acompaña al Informe y en el anejo de consideraciones.”

- Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel: Con fecha 18 de diciembre de 2020, se envía proyecto para que emita el correspondiente informe y alegaciones.

Con fecha 2 de febrero de 2021, presenta acuerdo de la sesión de 26 de enero de 2021, indicando que “informa favorablemente la instalación condicionado a:

“-Mantener respecto al vallado, un retranqueo de 8 metros al eje del camino y de 3 m al borde exterior de la calzada, conforme al artículo 102 del Plan General de Ordenación Urbana.

- Obtener informe de la Dirección General de Carreras del Gobierno de Aragón, en la medida que afecta a la carretera A-1415, del término municipal de Híjar, conforme a la Ley 8/1998, de 17 de diciembre de Carreteras de Aragón.”

Dicho condicionado se remite al titular en fecha 11 de febrero de 2021, que con fecha 1 de marzo de 2021 indica que se da por enterado de los aspectos “indicados en el condicionado y se compromete a:

- Cumplir las distancias de retranqueo que marca el artículo 102 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Híjar.

- Informar y solicitar las autorizaciones pertinentes a la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón por la afección a la carretera A-1415, según la ley 8/1998, de 17 de diciembre de Carreteras de Aragón.”

Con fecha 11 de febrero de 2021 se notifica dicho informe al titular, que en fecha 1 de marzo de 2021 da respuesta al mismo indicando, “que se compromete.

- Al cumplimiento en lo que a distancias de retranqueo marca el artículo 102 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Híjar (Teruel).

- A informar y solicitar las autorizaciones pertinentes a la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón por la afección a la carretera A-1415, según la ley 8/1998, de 17 de diciembre de Carreteras de Aragón.”

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA): Con fecha 20 de noviembre 2020 se recibe escrito del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón con referencia SCT_2020_218_26; SCT_2020_219_26 en el que se indica que “los proyectos de las Plantas Fotovoltaicas Alcañiz Solar y Caliza Solar serán objeto de estudio e informe de manera conjunta al compartir dichas plantas infraestructuras de evacuación y colindancia de sus poligonales.”

Con fecha 9 de diciembre de 2020, el promotor aporta documentación complementaria para la valoración de las incidencias previsibles en la ordenación del territorio por parte del COTA. De dicha documentación se da traslado al organismo con fecha 18 de diciembre de 2020.

Con fecha 27 de enero de 2021, el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón emite condicionado, en el que indica:

“I. Las actuaciones deberán ser compatibles con el objetivo 13 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en donde se establece la “Gestión eficiente de los recursos energéticos”, y en concreto el objetivo 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables” y 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje.”

II. El promotor debería considerar los Mapas de Paisaje para la valoración de las afecciones paisajísticas.

III. Se recomienda al promotor que valore actualizar el análisis que ha elaborado sobre el impacto visual en esta ocasión para un radio 10 km tomados desde la perimetral de cada una de las instalaciones fotovoltaicas, considerando el conjunto de las instalaciones y también los



proyectos eólicos y fotovoltaicos de la zona u otras infraestructuras presentes con el objetivo de poder determinar el efecto real sobre el territorio. Resulta necesario que este análisis incluya cartografía específica.

IV. Que el promotor estudie el emplazamiento más idóneo en función de las sinergias que puedan aparecer tras el análisis del impacto visual considerando al resto de proyectos energéticos de la zona.

V. Si bien el promotor indica que fomentará la contratación de personal de los municipios cercanos durante la fase de construcción, sería conveniente que el promotor”.

Aportará un plan de empleo de forma que el empleo generado intente producir efectos directos en la población local.

VI. Resulta necesario que el promotor incluya en el proyecto a la LAAT de evacuación, pues es imprescindible para la consecución de los objetivos de generación de energía eléctrica.

VII. Sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Esta planificación favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.

VIII. Las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. No obstante, lo anterior, será el órgano ambiental quien valore adecuadamente estas afecciones.

IX. Según se desprende de los datos aportados, las dos instalaciones fotovoltaicas previstas en la zona suponen una ocupación del suelo de más de 175 ha a lo que ha de sumársele las plantas fotovoltaicas previstas en un radio de 10 km. Se trata, por tanto, de una ocupación continua del suelo de gran magnitud y que, unido al resto de proyectos en desarrollo, va a suponer un cambio sustancial del paisaje de la zona. Si bien las dos plantas han sido descritas en la documentación, no se han considerado todos los proyectos fotovoltaicos de la zona y, por tanto, los efectos acumulativos y/o sinérgicos derivados no se habrán valorado adecuadamente en la descripción de los impactos ni tampoco las medidas preventivas y correctoras planteadas, las cuales pueden resultar insuficientes”.

Se remite al titular, dando respuesta este con fecha 22 de enero de 2021, en la que expone “que valora las consideraciones que se incluyen en el documento de referencia. En este sentido el Promotor tiene en cuenta la solicitud del desarrollo del Estudio Territorial en el que se incluyan los puntos indicados en el artículo 66 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, y considerará el posible desarrollo del resto de aspectos incluidos en el documento.”

Dirección General de Ordenación del Territorio: Con fecha 22 de diciembre de 2020, presenta informe territorial SCT_2020_0218_26 en el que, tras realizar un análisis normativo, exponer antecedentes y realizar una descripción de la instalación, emite propuesta en la que indica:

“Las dos instalaciones fotovoltaicas previstas en la zona suponen una ocupación del suelo de más de 175 ha a los que ha de sumársele las plantas fotovoltaicas previstas en un radio de 10 km. se trata, por tanto, de una ocupación continua del suelo de gran magnitud y que, unido al resto de proyectos en desarrollo, vaya a suponer un cambio sustancial del paisaje de la zona.

Desde este servicio se considera que, si bien las dos plantas han sido descritas en la documentación, no se han considerado todos los proyectos fotovoltaicos de la zona y, por tanto, los efectos acumulativos y/o sinérgicos derivados no se habrán valorado adecuadamente en la descripción de los impactos ni tampoco las medidas preventivas y correctoras planteadas, las cuales pueden resultar insuficientes. En este sentido, se emiten las siguientes consideraciones:

Primero.— Que el promotor considere los mapas de paisaje para la valoración de las afecciones paisajísticas.

Segundo.— Se recomienda al promotor que valore actualizar el análisis que ha elaborado sobre el impacto visual en esta ocasión para un radio 10 km tomados desde la perimetral de cada una de las instalaciones fotovoltaicas, considerando el conjunto de las instalaciones y también los proyectos eólicos y fotovoltaicos de la zona u otras infraestructuras presentes con el objetivo de poder determinar el efecto real sobre el territorio. Resulta necesario que este análisis incluya cartografía específica.

Tercero.— Que el promotor estudie el emplazamiento más idóneo en función de las sinergias que puedan aparecer tras el análisis del impacto visual considerando al resto de proyectos energéticos de la zona.



Cuarto.— Si bien el promotor indica que fomentará la contratación de personal de los municipios cercanos durante la fase de construcción, sería conveniente que el promotor aportará un plan de empleo para cubrir estos puestos y más aún, que tanto este empleo como el que se genere para el mantenimiento de las plantas se cubra efectivamente con población local a la que decida formar adecuadamente para ello.

Quinto.— Resulta necesario que el promotor incluya en el proyecto a la LAAT de evacuación, pues es imprescindible para la consecución de los objetivos de generación de energía eléctrica.

Por último, recordar que antes de la aprobación de la actuación, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, establecen que deberá someterse a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, y que el promotor debe elaborar Estudio Territorial que contendrá, al menos, lo dispuesto en el citado artículo 66.”

Se envía la titular con fecha 7 de enero de 2021, dando respuesta este con fecha 22 de enero de 2021 aporta escrito indicando que “valora las consideraciones que se incluyen en el documento de referencia. En este sentido el promotor tiene en cuenta la solicitud del desarrollo del estudio Territorial en el que se incluyan los puntos indicados en el artículo 66 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, y considerará el posible desarrollo del resto de aspectos incluidos en el documento”.

Dirección General Patrimonio Cultural: Con fecha 3 de diciembre de 2020, presenta condicionado en el que indica los siguientes comentarios:

“Consultados los datos existentes en la carta paleontológica de Aragón y en el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de manera inmediata a la Dirección General de Cultura y patrimonio para su correcta documentación y tratamiento.

Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, se constata que el término municipal de Híjar tiene potencial arqueológico; dada la amplitud de los terrenos afectados por el proyecto de referencia resulta imprescindible la realización de trabajos previos de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto de referencia.”

Dicho informe se remite al titular en fecha 18 de diciembre de 2020, que con fecha 23 de diciembre de 2020 indica que, respecto a los trabajos de prospección arqueológica de la zona afectada por el proyecto, con fecha 30 de julio de 2020 la Dirección General de Patrimonio Cultural certifica que vistos los antecedentes y los informes relativos a la actuación arqueológica en los terrenos ocupados por la planta FV Alcañiz Solar, con expediente 270/19/2020, se consideran Zonas Libres de Restos Arqueológicos. Adjuntando dicho certificado.

En todo caso, si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras asociadas al proyecto, apareciesen restos que pudieran considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se procederá a la comunicación inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la DGA.

Departamento de Vertebración, Movilidad y Vivienda. Dirección General De Carreteras: Con fecha 3 de diciembre de 2020, emite informe indicando que para que el proyecto sea viable a nivel de transporte por carreteras, se debe presentar documentación adicional sobre:

- Estudio de tráfico.
- Ruta a seguir por los transportes.
- Definición de accesos y actuaciones.
- Estudio de deslumbramiento.
- Definición del tipo de vallado solicitado.

Dicho informe se remite al titular en fecha 18 de diciembre de 2020, que con fecha 22 de diciembre de 2020 manifiesta que se está desarrollando los estudios solicitados por la Subdirección Provincial de Carreteras y que el promotor lo presentará a la mayor brevedad posible.

El promotor presenta con fecha 8 de abril de 2021 proyecto de acceso carretera A-1415 para el acceso a la Planta Fotovoltaica Alcañiz Solar, remitiéndose al organismo el 5 de mayo de 2021.

Con fecha 2 de junio de 2021 emite un 2.º informe, en el que da la conformidad al proyecto condicionada a que con carácter previo a la construcción se facilite la documentación contenida en el condicionado quinto (solicitud de autorización de obras) y sexto (Estudio de tráfico, ruta a seguir por los transportes, definición de accesos y actuaciones y estudio de deslumbramiento). Enviándose al titular con fecha 18 de junio de 2021.



Con fecha 28 de noviembre de 2023, el titular aporta condicionado del organismo de 4 de octubre de 2021, en el que se establecen una serie de requisitos constructivos a cumplir por parte del promotor, y se indica que “la afección a carretera de las construcciones solicitadas, deberá de presentar un documento tipo “Proyecto Afección Carretera A-1415 PF Alcañiz Solar” para cada una de las plantas en el cual se incluirá solamente la documentación requerida por la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel. “La documentación incluirá la siguiente documentación (Estudio de tráfico, ruta a seguir por los transportes, definición de accesos y actuaciones y estudio de deslumbramiento)”. “ En estos casos, de existencia de diversos desarrollos fotovoltaicos y eólicos en la zona, y al objeto de simplificar y reducir la documentación a aportar, se permitirá la presentación conjunta del estudio de tráfico para las implantaciones.”

Adjunta también Proyecto de Afecciones a Carretera A-1415 Plantas Fotovoltaicas de fecha julio de 2023.

Este proyecto es común de las plantas fotovoltaicas:

- Opde Mudéjar 1.
- Opde Mudéjar 2.
- Castellillo II.
- Tolocho II.
- Caliza Solar.
- Alcañiz Solar.
- Mudéjar I de Polímero.

Dicho proyecto es el mismo que consta en el Servicio Provincial en el expediente de la CSF Mudéjar I (TE-AT-0021/19) el cual fue informado con fecha 8 de agosto de 2021, en los siguientes términos:

Que se informa favorablemente al estudio de tráfico y accesos a las diferentes plantas en la carretera A-1415, lo cual no supone ningún tipo de autorización de las actuaciones a realizar en la zona de protección de la carretera.

La solicitud de autorización de actuaciones en zona de protección de la carretera, cuando se vayan a ejecutar las obras, se presentará con una antelación mínima de dos meses a la fecha de inicio de las obras y deberá dirigirse a la Subdirección de Carreteras de Teruel, (.)

Debido a las afecciones que genera la construcción de esta planta fotovoltaica, por parte de esta Subdirección se entiende como esencial, la obligación de adquirir los siguientes compromisos previos a la realización de las obras de la planta fotovoltaica, y que deberían incluirse en el proyecto a modo de restitución necesaria para su ejecución:

1. Con carácter previo a la construcción, y para garantizar el tráfico pesado de la misma, se deben:

- Restaurar y supervisar todas las obras de drenaje que se afecten en el itinerario que se acompañe, rehaciendo o repasando todas, según el caso.
- Se debe estudiar la estabilidad de las curvas del trazado.

2. Durante la construcción deberá establecerse un compromiso en el que se indique, que, durante la realización de los trabajos de la planta fotovoltaica, en caso de que aparezcan zonas puntuales de deformación o blandones, estas se señalarán de manera inmediata y se repararán a la mayor brevedad posible. Todo ello supervisado por la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel.

3. En caso de que las afecciones fueran importantes en relación a la regularidad superficial de la vía, deberá realizarse una reparación final al acabar las obras de construcción de la planta fotovoltaica.

En consecuencia, para que esta Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel preste su conformidad u oposición a la autorización administrativa solicitada y emitir el condicionado sobre el proyecto de la Planta Fotovoltaica reseñada en el asunto, se pone en su conocimiento lo siguiente:

La conformidad condicionada de la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel a la construcción de la misma, siempre que con carácter previo a la construcción se facilite la documentación definitiva y se soliciten las autorizaciones preceptivas relativas a las afecciones concretas a la vía, y las actuaciones en el contenidas se acojan a las determinaciones contenidas en Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón y su Reglamento de desarrollo, Decreto 206/2003, de 22 de julio.”

Dicho condicionado se pone en conocimiento del titular de la planta fotovoltaica Alcañiz Solar, que con fecha 29 de noviembre de 2023, manifiesta:

“Este promotor afirma ser conocedor de la obligación de adquirir los compromisos previos a la realización de las obras de la planta fotovoltaica que se requieren por la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel para su ejecución.



Se consideren los condicionados del organismo de carreteras como recibido por este promotor y sin ninguna alegación al respecto por su parte.”

Gas Natural Sdg, SA:

Con fecha 17 de noviembre de 2020, se envía proyecto para que emita el correspondiente informe.

Con fecha 17 de febrero de 2021, aporta informe, mostrando la conformidad con el proyecto presentado.

Adjuntando el siguiente plano donde se muestra la planta rodeada con un círculo y el lugar donde podría haber zonas de afección, alejado de dicha planta.

Enviándose al titular con fecha 22 de noviembre de 2023, que con fecha 27 de noviembre de 2023 indica que, “se considere la comunicación como recibida por nuestra parte y sin ninguna alegación al respecto a los condicionados recibidos”.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Vías Pecuarias y Montes Utilidad Pública: Con fecha 26 de noviembre de 2020, aporta informe en el que se indica que no existe afección al dominio público pecuario ni al dominio público forestal.

Dicho informe se remite al titular en fecha 18 de diciembre de 2020 y este con fecha 22 de diciembre de 2020 acepta el escrito de este organismo.

- Red Eléctrica de España, SAU.

Con fecha 8 de enero de 2021, presenta condicionado en el que aporta plano con la zona de influencia del vano 21-22 de la línea a 400 kV D/C Aragón-Mudéjar 1 y 2 con la zona donde queda prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales e indica “el cumplimiento de las distancias de seguridad exigidas por la normativa vigente y reflejada en croquis, no significa que, en determinados casos, no pudieran producir perturbaciones sobre equipos eléctricos e informáticos derivadas de la proximidad de la línea. Por ello, se deberán tener en cuenta estas circunstancias para la reducción o eliminación de los posibles efectos, y considerar, en todo caso, que cuanto más se amplíen las distancias de las edificaciones a la línea, menores serán los hipotéticos efectos indeseados.

En todo caso, si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras asociadas al proyecto, apareciesen restos que pudieran considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se procederá a la comunicación inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

Les recordamos que cualquier actuación en la zona de influencia de la línea debe garantizar la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica con el alcance que se determina en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que entre otros requisitos, establecen el derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

Por otra parte, la información de la presente comunicación resulta independiente de la necesaria resolución de los procedimientos de acceso y conexión para la instalación del asunto que, según el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, deben completarse para todas las instalaciones que vayan a conectarse a la red, siendo asimismo los correspondientes permisos de acceso y conexión condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación, según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (artículo 53).

Si finalmente llevan a cabo el Proyecto de una construcción, del tipo que sea, en el entorno de la línea, les solicitamos que nos envíen información suficiente (documentos y planos) para comprobar si se producen afecciones a la línea y verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas anteriormente citadas”.

Con fecha 19 de enero de 2021, se remite dicho condicionado al titular, que con fecha 22 de enero de 2021, manifiesta su compromiso de facilitar la información que solicita REE previamente al inicio de las obras de construcción.

Con fecha 22 de noviembre de 2023, desde el Servicio Provincial, se solicita al titular, que justifique que realmente se cumple con las distancias que indica el organismo, aportando el titular con fecha 27 de noviembre de 2023 plano de detalle de distancia desde la planta a la línea de REE.

Respecto a la participación pública el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Plataforma Aguilar Natural: Enviado el 17 de noviembre de 2020, finaliza el plazo de puesta en disposición de la notificación electrónica el 28 de noviembre de 2020 sin que se haya producido el acceso al contenido.

Comarca Bajo Martín: Enviado el 17 de noviembre de 2020, notificado el 23 de noviembre de 2020. No se ha manifestado.

Ecologistas en Acción - Ecofontaneros: Enviado el 17 de noviembre de 2020, finaliza el plazo de puesta en disposición de la notificación electrónica el 28 de noviembre de 2020 sin que se haya producido el acceso al contenido.



Ecologistas en Acción - Otus: Enviado el 17 de diciembre de 2020, finaliza el plazo de puesta en disposición de la notificación electrónica el 28 de noviembre de 2020 sin que se haya producido el acceso al contenido.

Fundación Conservación Quebrantahuesos: Enviado el 17 de noviembre de 2020, notificado el 18 de noviembre de 2020. No se ha manifestado.

Sociedad Española de Ornitología, SEO/BirdLife: Enviado el 17 de noviembre de 2020, el servicio de correos lo devuelve al no haberse recogido la notificación por el interesado.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa que como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, respecto a la presencia/concurrencia dentro de la poligonal de la instalación de referencia, así como en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación, se constata “ la no afección a concesiones mineras activas por parte de las instalaciones de la planta fotovoltaica ISF Alcañiz Solar, comprendiendo tanto la propia implantación vallada donde se ubican las estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos como las actuaciones exteriores a este vallado (franja vegetal perimetral, caminos, zanjas externas, etc)”, hecho que fue informado por el promotor indicó con fecha 27 de noviembre de 2023.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, del sentido favorable del informe propuesta del Servicio Provincial se desprende que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Proyecto de Ejecución Planta Fovoltáica Alcañiz Solar 50 MWP (49,87 MWP) término municipal de Híjar, Teruel” y su anexo, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación, denominado “Proyecto de Ejecución Planta Fovoltáica Alcañiz Solar 50 MWP (49,87 MWP) término municipal de Híjar, Teruel”, está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros industriales de Aragón y la Rioja, con fecha 23 de marzo de 2020, y n.º de visado VD00939-20A.

El anexo al proyecto de ejecución de la instalación de generación, denominado “anexo A Proyecto De Ejecución Planta Fovoltáica Alcañiz Solar (49,87 MWp) término municipal de Híjar, Teruel”, está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros industriales de Aragón y la Rioja, con fecha 10 de julio de 2023, y n.º de visado VD03104-23A.

Se aportan declaraciones responsables de fecha 8 de noviembre de 2023, suscrita por D. Jesús Carlos Relancio Bergasa, en representación de Alcañiz Solar, SLU, declarando que el proyecto de ejecución y su anexo cumple la normativa que le es de aplicación de conformidad con el artículo 53.1.b de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Consta en el expediente la Resolución de 11 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Planta Solar Fovoltáica “Alcañiz Solar, de 49,9 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Alcañiz Solar, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/03369), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 201, de 17 de octubre de 2022.

Posteriormente, la Dirección General de Energía y Minas solicitó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe interpretativo de la declaración de impacto ambiental. Dicho Informe firmado en fecha 26 de junio de 2023 establece que la “DIA referenciada, es compatible y condicionada”.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 1 de diciembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cum-



plimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 1 de diciembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar Alcañiz Solar precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas siguientes:

- SET Mudéjar Norte 30/220 kV (inicialmente denominada SET 8) y Línea Aérea Alta Tensión 220 kV L6, tramo 1 y 2 hasta SET Mudéjar Promotores 220/400 kV (expediente TE-AT166_20) autorizadas por Resolución de 6 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas “SET Mudéjar Norte” y LAAT 220KV “Línea número 6, tramos 1 y 2”. (Número exp DGEM: IP-PC-0191/2021; IP-PC-0192/2021; IP-PC-0104/2023. y Número exp SP: TE-AT0166/20 de la provincia de Teruel).

- SET Mudéjar Promotores y Línea Aérea Alta Tensión 400 kV hasta SET Mudéjar (REE) (expediente TE-AT0113_20) autorizado por Resolución de 28 de marzo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “LAAT 400 kV simple circuito dúplex SET Mudéjar Promotores - SET Mudéjar” y “SET Mudéjar Promotores” en el término municipal de Andorra (Teruel). (Número exp DGEM: IP-PC-0041/2020. Número exp SP: TE-AT0113/20 de la provincia de Teruel).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Alcañiz Solar” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favo-



rables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 11 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Alcañiz Solar, de 49,9 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Alcañiz Solar, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/03369), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 201, de 17 de octubre de 2022 y el informe aclaratorio de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 26 de junio de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Alcañiz Solar (nombre de la planta), con fecha 11 de junio de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 35,5 MW, en la red de transporte en la subestación Mudéjar 400KV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 1 de diciembre de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Alcañiz Solar, SL para la instalación "Alcañiz Solar", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea desde la planta fotovoltaica hasta la subestación "Mudéjar Norte 30/220 kV".

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

- El proyecto de ejecución de la instalación de generación instalación "Alcañiz Solar", denominado "Proyecto de Ejecución Planta Fotovoltaica Alcañiz Solar 50 MWP (49,87 MWP) Término Municipal de Híjar, Teruel", suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros industriales de Aragón y la Rioja, con fecha 23 de marzo de 2020, y n.º de visado VD00939-20A.

Teniendo en cuenta la aclaración aportada por el documento siguiente en el que se aclara que las referencias, en el proyecto de ejecución de la instalación de generación instalación "Alcañiz Solar", al SET 8 deben entenderse hechas al SET Mudéjar Norte:

- El anexo al proyecto de ejecución de la instalación de generación, denominado "anexo A Proyecto De Ejecución Planta Fotovoltaica Alcañiz Solar (49,87 MWp) Término Municipal de Híjar, Teruel", suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros industriales de Aragón y la Rioja, con fecha 10 de julio de 2023, y n.º de visado VD03104-23A.



Las características principales recogidas en el proyecto y anexo son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Alcañiz Solar, SL
CIF:	B88039508
Denominación de instalación:	Alcañiz Solar
Ubicación de la instalación:	Término municipal de Híjar: Polígono 52; parcelas 18 y 9002. Polígono 63; parcela 56. Polígono 65; parcela 26, 32, 38 y 9003. Polígono 66; parcela 9001.
Superficie vallada:	80,37 ha.
Nº módulos FV/Pot. pico:	124.684 módulos de 400 Wp.
Potencia total módulos FV:	49,87360 MW
Nº inversores/Pot. activa:	10/3,55 MW
Pot. activa total de inversores:	35,5 MW
Potencia instalada (1):	35,5 MW
Capacidad de acceso	35,5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00263/ 49,88 MW
Línea de evacuación propia:	Línea desde la planta fotovoltaica hasta la subestación "Mudéjar Norte 30/220 kV".
Punto de conexión previsto:	SET Mudéjar 400 kV (Propiedad de REE)
Infraestructuras compartidas:	Sí.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Veinticuatro millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta euros con cuarenta y cuatro céntimos (24.943.780,44 euros).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.



3. Características técnicas:

a) Generación y transformación.

La planta tiene las siguientes características:

- 124.684 módulos monocristalinos Jinko JKM400M-72H-V o similar de potencia 400 Wp, agrupados en series de 28 módulos.
- 1485 seguidores solares a un eje de 2Vx42 (84 módulos por seguidor) (28 módulos por string) con pitch de 9 metros.
- Conexión baja tensión: Conexión de módulos hasta cajas de conexiones (Combiner Box): Conductores de Cu 1x (1 x 10 mm²) de sección, tipo ZZ-F/H1Z2Z2-K con cubierta exterior cero halógenos, no propagador de llama, no propagador de incendio, reducida toxicidad, aislamiento XLPE, cubierta PVC, 120 resistencia abrasión. (Vmáx: 1,8 kV). Conexión desde cajas de conexiones (Combiner Box) hasta Inversores: Conductores de Al 1x240 mm² de sección, tipo RV-K con cubierta exterior cero halógenos, no propagador de llama, no propagador de incendio, reducida toxicidad, aislamiento XLPE, cubierta PVC, 120 resistencia abrasión.
- Acondicionamiento potencia DC/AC: 10 inversores trifásicos de 3.550 kW, Power Electronics o similar, modelo FS3430K HEMK (645V).
- Estación de transformación (ITS): 5 Centros de transformación de 7.100 kVA (con 2 transformadores de 0,645/30 kV, dos inversores trifásicos de 3.550 kVA y celdas SF6: 2 celdas de línea (entrada y salida) y 1 celdas de protección trafo/línea).

b) Evacuación.

Los circuitos de Media Tensión. Interconexión ITS/ Subestación "Mudéjar Norte 30/220 kV" consiste en 3 líneas subterráneas de 30 kV con conductores unipolares tipo XLPE 18/30 kV de Aluminio. Con 3 circuitos:

- El Circuito 1 consta de un primer tramo (CT2 - CT1) con cable 3x1x150 de 648 m de longitud y un segundo tramo CT1 - SET Mudéjar Norte con clave 3x1x630 y longitud 877 m.
- El Circuito 2 consta de un primer tramo (CT4 - CT3) con cable 3x1x150 de 825 m de longitud y un segundo tramo (CT3 - SET Mudéjar Norte) con cable 3x1x630 de longitud 2159 m.
- El Circuito 3 consta de un único tramo (CT5 - SET Mudéjar Norte) con cable 3x1x240 de longitud 3170 m.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.



3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 11 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Alcañiz Solar, de 49,9 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Alcañiz Solar, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/03369), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 201, de 17 de octubre de 2022.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00263, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,88 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa



máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 35,5 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Huesca Sur” en el término municipal de Huesca (Huesca).

Número Exp. DGEM: IP-PC-0429/2020.

Número Exp. SP: G-H-2022-020 de la provincia de Huesca.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 28 de diciembre de 2022, la sociedad Everything is Great, SL, con NIF B88100417 y con domicilio social en calle Rioja, 24, 50017 de Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Huesca Sur”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto Instalación Fotovoltaica con conexión a red 2.9 MW/ 3.4Mwp. Instalación Fotovoltaica Huesca Sur Cuarte (Huesca). Aragón.”, así como proyecto de las infraestructuras de evacuación propias “Proyecto de red subterránea media tensión 15kv a/y centro de seccionamiento y transformación para evacuación de energía de planta fotovoltaica “Huesca Sur” en Huesca (Provincia de Huesca)” consistentes en la línea de evacuación subterránea de 15 kV, origen en la celda de remonte del Centro de Transformación, Protección y Medida y final en el punto de conexión de barras de 15 kV de la SET Walqa, propiedad de EDistribución Redes Digitales SLU, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

El 11 de enero de 2023, se admite a trámite de autorización administrativa previa y de construcción de los proyectos antes indicados y se hace constar, que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, la fecha de admisión de la solicitud presentada de autorización administrativa previa será el 3 de noviembre de 2020 y se le asigna el número de expediente G-H-2022-020.

Con fecha 17 de enero de 2024, la Dirección General de Energía y Minas toma razón de la transmisión de titularidad del expediente asociado a la instalación “Huesca Sur”, de la anterior sociedad Everything is Great, SL, con CIF B88100417 a la nueva sociedad From Below Up, SL, con CIF B88250253 con domicilio social en calle Amaya, 12 - 1.º Dcha. 31004 Pamplona.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0429/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: G-H-2022-020 de la provincia de Huesca.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Huesca Sur”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-H-2022-020 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 6 de octubre de 2023, el Servicio Provincial de Huesca, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 30 de enero de 2023.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

• EDistribución Redes Digitales: Se recibe informe desfavorable de fecha 20 de enero de 2023. Se traslada al promotor, mostrando conformidad en fecha 30 de enero de 2023. El 28



de abril de 2023 el promotor aporta anexo a la separata presentada anteriormente a EDistribución Redes Digitales. Se traslada al organismo, informando favorablemente en fecha 22 de mayo de 2023.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) vías pecuarias. Se recibe informe de fecha 6 de febrero de 2023. Se traslada al promotor, mostrando conformidad en fecha 10 de febrero de 2023.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón: Se recibe informe desfavorable en fecha 17 de mayo de 2023. Entre otras cuestiones indica que la actuación no es compatible con la Red de Carreteras del Estado, ya que la línea de evacuación subterránea se proyecta dentro la zona de dominio público de la carretera N-330. Las conducciones de interés privado solo se autorizarán por la zona de afección. Se traslada al promotor, el cual emite respuesta de 31 de mayo de 2023. En dicha respuesta se indica que se modificará el trazado para poder obtener la autorización de ejecución de la línea de evacuación. La línea de evacuación se colocará dentro de la zona de afección de la carretera N-330 y fuera de la zona de limitación a la edificabilidad, que según el artículo 33 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, se corresponde con 25 metros en carreteras convencionales y carreteras multicarril. Dicha repuesta se traslada al organismo, el cual el 26 de julio de 2023, estableciendo un condicionado para la obtención de la autorización propia, expone que la instalación es compatible con la Red de Carreteras del Estado. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 4 de septiembre de 2023. El promotor presenta en fecha 14 de junio de 2023 un Acuerdo con los titulares privados de la parcela 1 del polígono 504 del t.m. de Huesca, para realizar la modificación de la línea de evacuación para cumplir el condicionado del informe de Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón. Además, el promotor en fecha 11 de julio de 2023, presenta anexo a proyecto de red subterránea de media tensión 15 kV a/y centro de seccionamiento y transformación para evacuación de energía de planta fotovoltaica "Huesca Sur", incluyendo la modificación del trazado de la línea de evacuación. Dicho documento técnico es coincidente con la respuesta dada al organismo en fecha 1 de junio de 2023.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca ha emitido informe de fecha 3 de agosto de 2023. Se indica que se estaría ante un uso autorizable mediante licencia directa municipal, correspondiendo al Ayuntamiento, en exclusiva, la valoración de la compatibilidad urbanística de la instalación. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 4 de septiembre de 2023.

- Ayuntamiento de Huesca, no han emitido informe.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, no han emitido informe.
- Parque Tecnológico Walqa, SA, no han emitido informe.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Aragonesa de Infraestructuras Energéticas Renovables, SL, con fecha 28 de febrero de 2023, alega que la planta fotovoltaica tiene afecciones directas sobre la línea de evacuación del parque eólico San Isidro, solicitando la modificación del proyecto. Se trasladan al promotor el cual en su contestación de fecha 19 de mayo de 2023, adjunta anexo I a Proyecto de instalación fotovoltaica "Huesca Sur" con conexión a red 2,9 MW/3,4 MWp. Entre otras cuestiones se modifica la potencia unitaria (aumento) de los paneles fotovoltaicos, disminución del número de paneles, y modificación del vallado de la planta fotovoltaica, dividiendo el vallado en dos zonas dentro de la poligonal original, para poder evitar la afección de la línea de evacuación del parque eólico San Isidro. Dicha respuesta se traslada a Aragonesa de Infraestructuras Energéticas Renovables, SL, como promotor del parque eólico San Isidro.

Vistos los informes emitidos y las alegaciones, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Proyecto Instalación Fotovoltaica con conexión a red 2.9 MW/3.4MWp. Instalación Fotovoltaica Huesca Sur Cuarte (Huesca). Aragón.", así como el Proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias, denominado "Proyecto de red subterránea media tensión 15kv a/y centro de seccionamiento y transformación para evacuación de energía de planta fotovoltaica "Huesca Sur" en Huesca (Provincia de Huesca)", consistentes en la línea de evacuación subterránea de 15 kV, origen en la celda de remonte del Centro de Transformación, Protección y Medida y final en el punto de conexión de barras de 15 kV de la SET Walqa, propiedad de EDistribución Redes Digitales, SLU, según la Pro-



puesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Triana Arrondo, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería e Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, con fecha 15 de diciembre de 2022, y Número de visado 2022-3011-0.

El anexo I al proyecto está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Triana Arrondo, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería e Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, con fecha 18 de mayo de 2023, y Número de visado 2023-1316-0.

Proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Espinosa Fernández, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 22 de noviembre de 2022, y Número de visado VIZA229969.

El anexo al proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Espinosa Fernández, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha de visado de 11 de julio de 2023 y Número visado VIZA236212.

Se aporta declaración responsable suscrita por los redactores de los cuatro documentos a autorizar que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a cada uno de ellos de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Consta entre la documentación presentada, escrito firmado por el representante de la sociedad Everything is Great, SL, (anterior titular), que declara que la instalación fotovoltaica con denominación Huesca Sur, situada en Huesca”, No está sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre (...).”

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 9 de mayo de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 06 de octubre de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.



Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Huesca Sur” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta entre la documentación presentada, escrito firmado por el representante de la sociedad Everything is Great SL (anterior titular), que declara que la instalación fotovoltaica con denominación Huesca Sur, situada en Huesca”, No está sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre (...).”

- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación Huesca Sur, con fecha 16 de abril de 2021 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 2,9 MW, en la red de distribución en la Barras 15 kV de la SET Walqa.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 6 de octubre de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a From Below Up, SL, para la instalación “Huesca Sur”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea de evacuación subterránea de 15 kV, origen en la celda de remonte del Centro de Transformación, Protección y Medida y final en el punto de conexión de barras de 15 kV de la subestación SET Walqa, propiedad de EDistribución Redes Digitales, SLU.

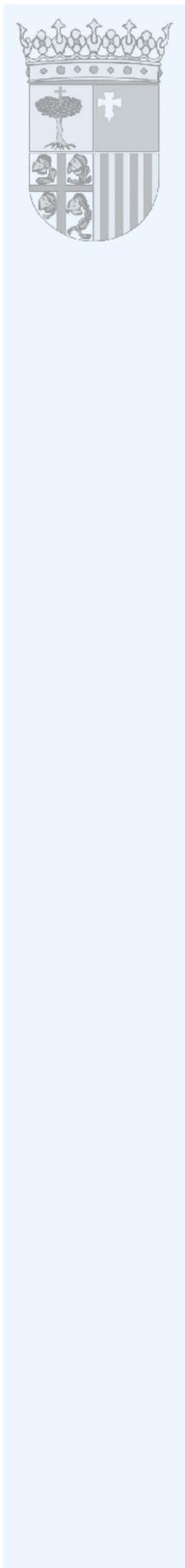
Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

- Proyecto de ejecución de la instalación de generación “Proyecto Instalación Fotovoltáica con conexión a red 2.9 MW/ 3.4Mwp. Instalación Fotovoltáica Huesca Sur Cuarte (Huesca). Aragón.”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Triana Arrondo, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería e Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, de fecha 15 de diciembre de 2022, y Número de visado 2022-3011-0.

- El anexo I al proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Triana Arrondo, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería e Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, con fecha 18 de mayo de 2023, y Número de visado 2023-1316-0.

- Proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias, denominado “Proyecto de red subterránea media tensión 15kv a/y centro de seccionamiento y transformación para evacuación de energía de planta fotovoltaica “Huesca Sur” en Huesca (Provincia de Huesca)”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Espinosa Fernández, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 22 de noviembre de 2022, y Número de visado VIZA229969.

- El anexo al proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Espinosa Fernández, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha de visado de 11 de julio de 2023 y Número visado VIZA236212.



Las características principales recogidas en proyectos anteriormente indicados son las siguientes:

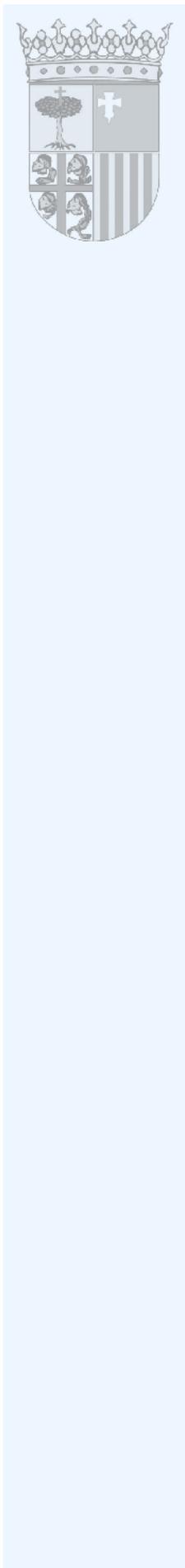
1. Datos generales.

Promotor:	From Below Up S.L.
CIF:	B88250253
Denominación de instalación:	Huesca Sur
Ubicación de la instalación:	Termino municipal de Huesca. Polígono 504, parcela 5.
Superficie vallada:	6,6 ha.
Nº módulos FV/Pot. pico:	6.264 módulos de 540Wp
Potencia total módulos FV:	3,38256 MW
Nº inversores/Pot. activa:	12/250 kW
Pot. activa total de inversores:	3 MW
Potencia instalada (1):	3 MW
Capacidad de acceso	2,9 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4.
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00698/ 3MW
Línea de evacuación propia:	Línea de evacuación subterránea de 15 kV, origen en la celda de remonte del Centro de Transformación, Protección y Medida y final en el punto de conexión de barras de 15 kV de la SET WALQA, propiedad de EDistribución Redes Digitales SLU.
Punto de conexión previsto:	Barras de 15 kV de la SET WALQA, propiedad de EDistribución Redes Digitales SLU
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Un millón seiscientos sesenta mil seiscientos cuarenta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (1.660.645,68 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:



Recinto 1		
Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	708888	4664537
2	709005	4664537
3	709055	4664453
4	708745	4664453

Recinto 2		
Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	709073	4664423
2	709126	4664335
3	708671	4664335
4	708671	4664408
5	708696	4664423

3. Características técnicas:

a) Generación y Transformación.

El campo solar estará compuesto por 6.264 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 540 Wp marca Trunsun, modelo TSHM-144HV-540. Módulos/string: 27 ud. Número strings: 232.

Estructura soporte con seguidores bifila: Se instalarán 53 unidades de la configuración 1 (54 módulos por fila y dos filas por seguidor) y 10 unidades de la configuración 2 (27 módulos por fila y dos filas por seguidor). Seguidor de 1 eje horizontal STI-H250 de STI Norland.

12 inversores de 250 kW repartidos por la planta, marca ZGR Solar, modelo STR 250. Centro de Transformación, protección y medida en edificio prefabricado de hormigón con los siguientes componentes: transformador de potencia 3.000 KVA y relación de transformación 0,8/15 kV de tipo exterior, apartamiento de media tensión (celda de remonte, celda de protección con interruptor automático, celda de medida y celda de protección), autotransformador de 5 kVA y relación 800/400V y cuadro general de baja tensión. Las masas de alta y baja tensión, las pantallas metálicas de los cables, enrejados de protección, armaduras metálicas interiores y cuba del transformador, se conectan a instalación o electrodo de puesta a tierra.

En la conexión en corriente continua entre los módulos y los inversores se emplea conductor H1Z2Z2- K 2x (1x6 mm²). La conexión en corriente alterna entre los inversores y el cuadro general de baja tensión del centro de transformación, protección y medida, se emplea conductor 3x (1x240 mm²) XZ1 (S) Al.

Power Plant Controller que limita la potencia de evacuación a la capacidad de acceso.

b) Evacuación.

Línea de evacuación subterránea de 15 kV, origen en Centro de Transformación, Protección y Medida y final en el punto de conexión de barras de 15 kV de la SET Walqa,



propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU, con una longitud total de 1.924 metros. Conductor RH5Z1 3x1x400mm² Al 12/20kV.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa



eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-00698, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 3 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 3 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de febrero de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en el transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Asociación Cultural y Deportiva Océano Atlántico, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Asociación Cultural y Deportiva Océano Atlántico.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAT-011/2024.

Fechas: del 4 de marzo al 2 de abril de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Asociación Cultural y Deportiva Océano Atlántico, avenida Raniillas, s/n, edificio 3D, planta baja, 50018 Zaragoza, a la dirección de correo electrónico: mercazaragoza@grupoceano.org o a través del teléfono: 976106451. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinación: José Ángel Aparicio Giménez.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.



13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarlo a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 26 de febrero de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”	
D. _____	con D.N.I. _____, y
Domicilio en _____	Provincia de _____
C/ _____	nº _____ Código Postal _____
Teléfono _____	
Fecha de nacimiento _____	Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____	
Expone:	
Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso	
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días _____ y siendo:	
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
Solicita:	
Ser admitido al citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

EXTRACTO de la Orden MAT/185/2024, de 13 de febrero, conjunta de los departamentos de Presidencia, Interior y Cultura y de Medio Ambiente y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación, para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones durante el año 2024.

BDNS (Identif.): 745747.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/745747>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Que figuren en la tabla 12 del anexo XII, del Decreto 201/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión del Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en Aragón.
- Que estén incluidas, total o parcialmente, en tramos de Peligrosidad por inundación (Mapas de peligrosidad) o de Riego por inundación (Mapas de riesgo) del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables.
- Que dispongan de un estudio de inundabilidad que demuestre la presencia de zonas A o B según la clasificación de las zonas inundables de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones.

Segundo.— *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones durante el año 2024.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón para impulsar actuaciones en materia de aguas ("Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 23 de noviembre de 2021).

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía total máxima de esta convocatoria es de 100.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 72010 G/5121/760142/91002 PEP 2024/000010 del Presupuesto del Instituto Aragonés del Agua para el ejercicio 2024.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— *Otros datos.*

Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés del Agua presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al modelo específico disponible en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-gestion-riesgo-inundacion-2024>, o incluyendo en el buscador de trámites el servicio número 9471 "Subvenciones para la gestión del riesgo de inundación: planes municipales o medios de protección. Convocatoria 2024".

Zaragoza, 13 de febrero de 2024.— La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, Tomasa Hernández Martín y el Consejero de Medio Ambiente y Turismo, Manuel Blasco Marqués.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE ORIENTACIÓN

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Orientación, relativo a convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia.

Esta Federación convoca elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia, comenzando el proceso el 23 de marzo de 2024 con la exposición del censo.

El 3 de abril se cierra el censo y se inicia el plazo de presentación de candidatos a la Asamblea, votándose el 3 de mayo de 2024.

El plazo de presentación de candidatos a la Presidencia comienza el 20 de mayo, votándose el 11 de junio de 2024.

Zaragoza, 27 de febrero de 2024.— El Secretario de la Federación, Ángel Elhombre López.